

SENADO DE PUERTO RICO
DIARIO DE SESIONES
PROCEDIMIENTOS Y DEBATES DE LA
DUODECIMA ASAMBLEA LEGISLATIVA
CUARTA SESION ORDINARIA
AÑO 1994

VOL. XLV

San Juan, Puerto Rico

Lunes, 10 de octubre de 1994

Núm. 9

A la una y treinta minutos de la tarde (1:30 p.m.) de este día, lunes, 10 de octubre de 1994, el Senado inicia sus trabajos bajo la Presidencia del señor Kenneth McClintock Hernández, Presidente Accidental.

ASISTENCIA

Senadores:

Eudaldo Báez Galib, Miguel A. Hernández Agosto, Roger Iglesias Suárez, Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Miguel A. Loiz Zayas, Luis Felipe Navas de León, Mercedes Otero de Ramos, Sergio Peña Clos, Roberto Rexach Benítez, Charlie Rodríguez Colón, Rolando A. Silva, Cirilo Tirado Delgado, Freddie Valentín Acevedo, Dennis Vélez Barlucea y Kenneth McClintock Hernández, Presidente Accidental.

- - - -

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): Se declara abierta la Sesión.

(Se hace constar que después del pase de lista inicial entraron a la Sala de Sesiones la señora Carranza De León, el señor Fas Alzamora, la señora González De Modestti, los señores Marrero Padilla, Marrero Pérez, Meléndez Ortiz, Ramos Oreste; Rigau, Rivera Cruz, Rodríguez Negrón y Zavala Vázquez).

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, habiendo establecido quórum, vamos a solicitar en estos momentos que se proceda con la Invocación que estará a cargo del Reverendo José Antonio Alicea Díaz y del Padre Pedro Guzmán.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): Vamos a ponernos todos de pie para la Invocación.

INVOCACION

El Reverendo José Antonio Alicea Díaz y el padre Pedro Guzmán, miembros del Cuerpo de Capellanes del Senado de Puerto Rico, proceden con la siguiente Invocación:

REV. ALICEA DIAZ: La Biblia, Palabra de Dios dice en esta tarde en el Salmo 121, "Alzaré mis ojos a los montes, ¿de dónde vendrá mi socorro? Mi socorro viene de Jehová que hizo los cielos y la tierra. No dará tu pie al resbaladero ni se dormirá el que te guarda. He aquí que no se adormecerá ni dormirá el que guarda Israel. Jehová es tu guardador; Jehová es tu sombra a tu mano derecha. El sol no te fatigará de día, ni la luna de noche. Jehová te guardará de todo mal; El guardará tu alma. Jehová guardará tu salida y tu entrada desde ahora y para siempre. Amén.

PADRE GUZMAN: Oremos, Señor y Dios nuestro, Padre Creador de todas las cosas, concédenos que la bendición de tu Espíritu nos acompañe y acompañe a este honorable Senado. Que sus decisiones en esta tarde cuenten con tu auxilio, bendice a cada uno de estos hermanos y hermanas. Dales el don de la docilidad y que reconozcan en Ti al Creador de esta obra maravillosa. Concédenos tener un corazón asequible a Ti y dispuestos siempre a discernir entre el bien y el mal y a escoger lo mejor para este pueblo. Derrama tu bendición y esta invocación te la ponemos en tus manos. A través de Jesucristo, tu Hijo que es Dios y vive y reina contigo en la unidad del Espíritu Santo por los siglos de los siglos.

APROBACION DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, vamos a solicitar que las Actas del 6 de julio y jueves, 6 de octubre de 1994 se den por leídas y aprobadas.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban las Actas.

INFORMES DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguientes informes de Comisiones Permanentes:

De la Comisión de Hacienda, diecinueve informes, recomendando la aprobación de las R. C. del S. 771, 1007, 1008, 1009, 1010, 1023, 1025, 1027, 1028, 1029, 1030, 1031, 1034, 1040, 1046, 1047, 1048, 1051 y 1071, con enmiendas.

De la Comisión de Hacienda, tres informes, recomendando la no aprobación de las R. C. del S. 1016, 1022 y 1033.

De la Comisión de Hacienda, seis informes, recomendando la aprobación de las R. C. del S. 1050, 1053, 1054, 1055, 1056 y 1084, sin enmiendas.

De la Comisión de Gobierno, un informe, recomendando la aprobación del P. del S. 590, con enmiendas.

De la Comisión de Educación y Cultura, un informe, suscribiéndose al informe sometido por la Comisión de Juventud, Recreación y Deportes, en torno a la R. del S. 384.

De la Comisión de Recursos Naturales, Asuntos Ambientales y Energía, un informe, recomendando la aprobación del P. de la C. 1435, con enmiendas.

De la Comisión de Asuntos del Consumidor, un informe, recomendando la no aprobación del P. del S. 683.

Del Comité de Conferencia designado para intervenir en las discrepancias surgidas, en relación a los P. de la C. 439 y 1381, dos informes, con enmiendas, recomendando la aprobación de dichas medidas, tomando como base el texto enrolado por el Senado.

PRESENTACION DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la siguiente relación de proyectos de ley, resoluciones conjuntas y resoluciones del Senado radicados y referidos a comisiones por el señor Presidente, de la lectura se prescinde, a moción del senador Rodríguez Colón:

PROYECTOS DEL SENADO

*P. del S. 894

Por los señores Rexach Benítez, Noguerras, Hijo; Rodríguez Colón, Marrero Pérez, McClintock Hernández, la señora Carranza De León, el señor Iglesias Suárez, la señora Lebrón Vda. de Rivera, los señores Loiz Zayas, Marrero Padilla, Meléndez Ortiz, Navas de León, Ramos, Oreste; Rivera Cruz, Rodríguez González, Rodríguez Negrón, Silva, Valentín Acevedo, Vélez Barlucea, Zavala Vázquez:

"Para enmendar el inciso (c) del Artículo 5 de la Ley Núm. 59 de 9 de agosto de 1991, conocida como "Ley del Fondo para el Bienestar, la Seguridad y la Salud Ocupacional de los Trabajadores", a fin de transferir a favor de la Administración de Servicios Médicos de Puerto Rico (ASEM) los fondos que originalmente le fueron transferidos a la Administración de Facilidades y Servicios de Salud (AFASS) para la adquisición de una cámara hiperbárica."

(GOBIERNO Y DE HACIENDA)

P. del S. 895

Por el señor Navas de León:

"Para enmendar los Artículos 5 y 7 de la Ley Núm. 188 de 11 de mayo de 1942, según enmendada, con el propósito de que la Compañía de Fomento Industrial otorgue incentivos a los inventores residentes de la Isla que deseen producir sus productos en Puerto Rico."

(TURISMO, COMERCIO, FOMENTO INDUSTRIAL Y COOPERATIVISMO)

P. del S. 896

Por el señor Navas de León:

"Para crear el Programa de Incentivos para Inventores, adscritos a La Compañía de Fomento Industrial para ayudar a los inventores de Puerto Rico a desarrollar, producir y mercadear sus incentivos."

(TURISMO, COMERCIO, FOMENTO INDUSTRIAL Y COOPERATIVISMO)

P. del S. 897

Por el señor Navas de León (Por petición):

"Para enmendar el Artículo 4.014, "Obvenciones a los Asambleístas", de la "Ley de Municipios Autónomos de

Puerto Rico" con el propósito de aumentar las cantidades, por concepto de dietas, que reciben los miembros de la Asamblea Municipal."

(ASUNTOS MUNICIPALES)

P. del S. 898

Por el señor Navas de León:

"Para disponer y dejar establecido como política pública la vinculación entre las escuelas de medicina de Puerto Rico, autorizadas para operar por el Consejo de Educación Superior, y las facilidades de salud pertenecientes al Gobierno; para establecer normas, criterios y salvaguardas."

(GOBIERNO Y DE SALUD)

*P. del S. 899

Por los señores Rexach Benítez, Nogueras, Hijo; Rodríguez Colón, Marrero Pérez, McClintock Hernández, la señora Carranza De León, el señor Iglesias Suárez, la señora Lebrón Vda. de Rivera, los señores Loiz Zayas, Marrero Padilla, Meléndez Ortiz, Navas de León, Ramos, Oreste; Rivera Cruz, Rodríguez González, Rodríguez Negrón, Silva, Valentín Acevedo, Vélez Barlucea, Zavala Vázquez:

"Para adicionar unos nuevos Artículos 612, 612A, 612B, 613, 613A, 613B, 613C, 613D, 613E, 613F, 613G, 613H, 613I, 613J, 613K, 613L, 613M, 613N, 613O, 613P, y 613Q; y derogar los vigentes Artículos 612, 612A, 613, 613A, 613B, 613C, 613D, 613E y 613F de la "Ley de Procedimientos Legales Especiales", según enmendada, antes Código de Enjuiciamiento Civil de Puerto Rico; y adicionar un segundo párrafo al Artículo 10 de la Ley Núm. 171 de 30 de junio de 1968, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica del Departamento de Servicios Sociales", a fin de establecer un procedimiento de adopción expedito y ágil."

(REFORMAS GUBERNAMENTALES)

RESOLUCIONES CONJUNTAS DEL SENADO

R. C. del S. 1112

Por el señor Meléndez Ortiz:

"Para reasignar a la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Cayey la cantidad de dos mil dólares (\$2,000), para la construcción y compra de equipo para un Centro de Cuidado Diurno originalmente asignados al Departamento de Recreación y Deportes mediante la Resolución Conjunta Número 492 del 2 de octubre de 1993, para la celebración del Día de Reyes de la Comunidad Playita del Municipio de Coamo y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

(HACIENDA)

R. C. del S. 1113

Por el señor Meléndez Ortiz:

"Para reasignar al Departamento de Recreación y Deportes la cantidad de mil dólares (\$1,000), para gastos de funcionamiento del Equipo de Baloncesto Juvenil de Guayama originalmente asignados al Departamento de Recreación y Deportes mediante la Resolución Conjunta Número 492 del 2 de octubre de 1993, para la celebración del Día de Reyes de la Comunidad Playita del Municipio de Coamo y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

(HACIENDA)

R. C. del S. 1114

Por el señor Rexach Benítez:

"Para asignar a la corporación del XXV Congreso Interamericano de Psicología Inc. la cantidad de cincuenta mil (50,000) dólares, provenientes del Fondo General del Tesoro Estatal, para ayudar a sufragar los gastos del XXV Congreso Interamericano de Psicología, a celebrarse en San Juan del 9 al 14 de julio de 1995."

(HACIENDA)

RESOLUCIONES DEL SENADO

R. del S. 1248

Por el señor Rodríguez Negrón:

"Para extender la más cálida y cordial felicitación al movimiento cooperativista y a todas las Cooperativas en Puerto Rico en ocasión de la celebración del **Mes del Cooperativismo.**"

(ASUNTOS INTERNOS)

PLANES DE REORGANIZACION

PLAN DE REORGANIZACION NUM. 10 DE 1994

"Para red denominar y reorganizar el Departamento de Servicios Sociales como Departamento de la Familia; establecer la política pública y las funciones generales del Departamento; red denominar el Secretario de Servicios Sociales como Secretario de la Familia y establecer sus facultades, deberes y funciones; determinar los organismos que compondrán el Departamento; establecer sus funciones y adscribir programas y organismos; disponer la creación de Centros de Servicios Integrales de la Familia; y establecer disposiciones generales."

La Secretaría informa que han sido recibidos de la Cámara de Representantes y referidos a Comisión por el señor Presidente los siguientes proyectos de ley y resoluciones conjuntas:

PROYECTOS DE LA CAMARA

P. de la C. 474

Por el señor Lebrón Lamboy:

"Para enmendar el Apartado (a) del inciso (C) del Artículo 4 de la Ley Núm. 13 de 2 de octubre de 1980, según enmendada, conocida como "Carta de Derechos del Veterano Puertorriqueño", y el inciso A del Artículo 5A de la Ley Núm. 447 de 15 de mayo de 1951, según enmendada, a fin de establecer el tipo de interés a pagar a base aplicable en la acreditación del servicio militar."

(TRABAJO, ASUNTOS DEL VETERANO Y RECURSOS HUMANOS)

P. de la C. 645

Por el señor Figueroa Costa:

"Para enmendar el inciso (a) del Artículo 177 del Código Político de Puerto Rico de 1902, según enmendado, a fin de incluir a los técnicos de equipo renal e nas excepciones de funcionarios o empleados en el servicio del Gobierno Estatal que pueden recibir paga adicional o compensación extraordinaria."

(GOBIERNO Y DE SALUD)

P. de la C. 998

Por el señor Cintrón García:

"Para adicionar un inciso (j) al Artículo 3 de la Ley Núm. 66 de 17 de agosto de 1989, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica de la Administración de la Vivienda Pública de Puerto Rico", con el propósito de designar un área común exclusiva en todos los residenciales públicos para proveer a las personas de edad avanzada de un lugar seguro donde reciban los servicios complementarios necesarios para su bienestar integral."

(VIVIENDA)

P. de la C. 1223

Por el señor Lebrón Lamboy:

"Para enmendar el Artículo 2A de la Ley Núm. 45 de 18 de abril de 1935, según enmendada, conocida como "Ley de Compensaciones por Accidentes del Trabajo", a fin de extender los beneficios de la ley a pequeños agricultores que trabajen sus fincas y facultar para reglamentación"

(TRABAJO, ASUNTOS DEL VETERANO Y RECURSOS HUMANOS)

P. de la C. 1251

Por la señora Passalacqua Amadeo:

"Para enmendar la Ley Núm. 11 de 23 de junio de 1976, conocida como Ley de Reforma Integral de los Servicios de Salud, a los fines de disponer la inclusión obligatoria de cursos relacionados con el virus de inmunodeficiencia humana (VIH) y el Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (SIDA) en los currículos de educación continuada de los profesionales de la salud."

(SALUD)

P. de la C. 1513

Por el señor Marrero Hueca; Manuel:

"Para enmendar el párrafo (5), inciso (b), Artículo 12 de la Ley Núm. 83 de 2 de julio de 1987, conocida como "Ley de la Industria y el Deporte Hípico de Puerto Rico," a los fines de implantar un programa de detección de sustancias controladas entre funcionarios y empleados de la Administración Hípica y todo el personal con licencia o permiso que se desempeñe en cualquier actividad hípica."

(JUVENTUD, RECREACION Y DEPORTES Y DE LO JURIDICO)

RESOLUCIONES CONJUNTAS DE LA CAMARA

R. C. de la C. 1568

Por el señor Sánchez Fuentes:

"Se asigna al Departamento de Servicios Sociales la cantidad de dos mil (2,000) dólares para Servicios de Prótesis Oculares no cubiertos a personas indigentes, que propendan al bienestar de la salud y así como para mejorar la calidad de vida en el Distrito Representativo Núm. 36; y autorizar la transferencia y el pareo de los fondos asignados e indicar su procedencia."

(HACIENDA)

R. C. de la C. 1581

Por el señor Sánchez Fuentes:

"Para asignar a la Autoridad de Energía Eléctrica la cantidad de cinco mil (5,000) dólares para la instalación de líneas primarias y montura de transformadores en los sectores rurales de los municipios que comprende el Distrito Núm. 36, a solicitud de las organizaciones de residentes de dichos sectores."

(HACIENDA)

R. C. de la C. 1586

Por el señor Hernández Santiago:

"Para enmendar la Resolución Conjunta de la Cámara Núm. 491 de 11 de agosto de 1994, apartado B Núm. 14, páginas 81 y siguientes, específicamente a la página 84 sub-inciso 41 referente a asignaciones de fondos correspondientes al Distrito Representativo Núm. 32 para el Programa P.R.E.C. del Departamento de Servicios Sociales a los fines de reprogramar la partida de mil (1,000) dólares consignada en el citado sub-inciso 41 y dividirla en dos asignaciones de quinientos (500) dólares, una a favor de Doña Norma Santana Alicea y otra a favor de Don Carlos Carrillo Delgado y adicionar un sub-inciso 41.5 para ese propósito."

(HACIENDA)

*ADMINISTRACION

SR. RODRIGUEZ COLON: A la relación de medidas de proyectos, vamos a solicitar que el Proyecto del Senado 897 sea referido en segunda instancia a la Comisión de Gobierno.

PRESS. ACC. (SR. MCCLINTOCK HERNANDEZ): ¿Hay objeción?. No habiendo objeción, así se dispone.

MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRAMITE LEGISLATIVO

La Secretaría da cuenta de las siguientes comunicaciones de Trámite Legislativo:

De la Secretaría de la Cámara de Representantes, dos comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado los informes de la Comisión de Conferencia respecto a las diferencias surgidas en torno a los P. de la C. 439 y 1381.

De la Secretaría de la Cámara de Representantes, ocho comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado los P. de la C. 645, 998, 1223, 1251 y 1513; y las R. C. de la C. 1568, 1581 y 1586; y solicita igual resolución por parte del Senado.

De la Secretaría de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado, con enmiendas, la R. C. del S. 964.

El Honorable Pedro Rosselló, Gobernador de Puerto Rico ha sometido al Senado para consejo y consentimiento de éste, el siguiente nombramiento el cual, por disposición reglamentaria, ha sido referido a la Comisión de Nombramientos:

Lcdo. Antonio Nieves Franqui

Para miembro de la Junta de Salario Mínimo, por un nuevo término que vence el 26 de junio de 1998.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, para poder estar en condición de considerar unas medidas que han sido aprobadas con enmiendas por parte del Cuerpo Hermano, me gustaría que Secretaría nos informara si ya ha recibido comunicación a esos efectos de la Cámara en relación a la Resolución Conjunta del Senado 816 y la Resolución Conjunta del Senado 903, ambas fueron aprobadas con enmiendas en la Cámara. Quisiéramos saber si ya esa comunicación formalmente llegó para estar en condición de considerar esas

conurrencias o la acción a seguir. Estamos en posición de esperar que la Secretaría nos informe.

MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRAMITE LEGISLATIVO

La Secretaría da cuenta de las siguientes comunicaciones de Trámite Legislativo:

De la Secretaría de la Cámara de Representantes, dos comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado, con enmiendas, las R. C. del S. 816, y 903.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, hemos examinado las enmiendas que ha introducido la Cámara de Representantes a tres medidas aprobadas por el Senado, tres Resoluciones Conjuntas, las enmiendas son las mismas en las tres. En la Exposición de Motivos, se hacía mención de la R. C. correspondiente y ellos, pues, han sustituido R. C. por Resolución Conjunta, una enmienda importantísima, que de no hacerse afectaría el propósito de la legislación, o por lo menos, así lo han entendido los compañeros de la Cámara. Nosotros, obviamente, no tenemos ningún problema con eso. Creo que la intención es clara, por lo que estamos en posición de solicitar al Cuerpo que concurramos con las enmiendas introducidas por la Cámara a la Resolución Conjunta del Senado 816, Resolución Conjunta del Senado 903 y Resolución Conjunta del Senado 964.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): ¿Hay objeción?

SR. HERNANDEZ AGOSTO: No hay objeción, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): Si no hay objeción, se aprueba la moción.

SOLICITUDES DE INFORMACION AL CUERPO, NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES

La Secretaría da cuenta de las siguientes comunicaciones:

De la Oficina de la Contralor, una comunicación, remitiendo copia del informe de Auditoría Número DA-94-38 sobre las operaciones fiscales de la Colecturía de Rentas Internas de Adjuntas.

RELACIÓN DE MOCIONES DE, FELICITACIÓN, RECONOCIMIENTO, JÚBILO, TRISTEZA O PÉSAME

La Secretaría da cuenta de la siguiente relación de mociones de felicitación, reconocimiento, júbilo, tristeza o pésame, de la lectura se prescinde, a moción del senador Rodríguez Colón:

Por la senadora Velda González de Modestti:

"La Senadora que suscribe, respetuosamente propone que este Alto Cuerpo exprese sus condolencias al doctor EFRAIN DEFENDINI y a su esposa señora Raquel Gaztambide y demás familiares, por el fallecimiento de su hijo, Efraín.

Que así mismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se remita copia de esta Moción a su dirección: Calle Pavía núm. 620, 4to. piso, Santurce, Puerto Rico 00910."

Por la senadora Velda González de Modestti:

"La Senadora que suscribe, respetuosamente propone que este Alto Cuerpo exprese sus condolencias a la señora MARTA MARIA y al señor EDGAR FRANCISCO BALZAC RIVERA y demás familiares, por el fallecimiento de su amantísima madre, Marta Rivera Vda. Balzac.

Que así mismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se remita copia de esta Moción a su dirección: P. O. Box 1355, Dorado, Puerto Rico 00646."

Por el senador Roger Iglesias:

"El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo exprese sus más sentido pésame a la señora AURA ALVARADO por la muerte de su esposo Don Santiago Santos, así como también a sus hijos(as) Héctor, Osvaldo, Santiago, Ivía y Mariluz Santos Alvarado.

Que asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, a su dirección conocida como Calle Girazol #408 Barriada Esperanza, Vieques, Puerto Rico 00765."

Por el senador Enrique Rodríguez Negrón:

"El Senador que suscribe solicita, para que a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le envíe las condolencias a la señora SILVIA FERNANDEZ, a doña Yeya y toda su querida familia a: Apartamento 2L, Condominio Doral Plaza, Guaynabo, Puerto Rico 00966, por la muerte de su queridísimo esposo, don Freddy García Cabrera."

Por el senador Charlie Rodríguez Colón:

"El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo exprese sus condolencias a la Srta. Zulma Pérez, por el fallecimiento de su amantísimo padre, el Sr. Miguel Pérez Pérez.

Que asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, a su dirección conocida en la Calle Roma D-7, Ext. Villa Caparra, Guaynabo, Puerto Rico 00966."

Por la senadora Luisa Lebrón Vda. de Rivera:

"La Senadora que suscribe, propone que este Alto Cuerpo exprese su condolencia al SR. ORLANDO COLON, HIJO; con motivo del fallecimiento de su padre el señor Orlando Colón Rodríguez.

Que así mismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, a su dirección conocida en el Condominio Cobian's Plaza, Apartamento 1911, Santurce, Puerto Rico 00909."

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, nosotros vamos a comunicarle a los compañeros de la Cámara que tenemos un proyecto que el pasado jueves fue aprobado en votación inicial, -en primera votación,- quedó pendiente de votación final. Ese proyecto, que es el Proyecto de la Cámara 157, ahora mismo le estamos considerando unas enmiendas en Sala adicionales, por lo que vamos a solicitar que esa medida quede pendiente, hasta tanto podamos resolver las enmiendas en el día de hoy, en cuyo caso habrá que reconsiderarla o si no en la próxima sesión. Simplemente estoy trayendo esto para que sepamos que el asunto está aún pendiente de considerar.

Lo otro, señor Presidente, solicitaríamos en estos momentos que se proceda con un Calendario de Lectura de las medidas que han sido incluidas en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): ¿Hay objeción? No habiendo objeción se procede a Calendario de Lectura.

CALENDARIO DE LECTURA

Como primer asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del informe de la Comisión de Nomenclaturas en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico de la señora Olga Ramos de Juliá, para el cargo de Miembro del Consejo General de Educación.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 480, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Vivienda con enmiendas.

"LEY

Para traspasar a la Administración de Desarrollo y Mejoras a la Vivienda todos los Proyectos de Urbanización Mínima (UM), para que ésta otorgue títulos de propiedad conforme a los criterios de las leyes que crearon cada proyecto en particular y para otros fines.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Al presente, varios ciudadanos que adquirieron una vivienda a través de algún programa gubernamental no poseen título de propiedad de su solar o vivienda. Este hecho va en detrimento de la política gubernamental de convertir en legítimos dueños de su vivienda a las personas que, por su condición social o económica, no pueden adquirir su vivienda por otros medios.

Cuando fue creada la Oficina del Síndico Liquidador de la Corporación de Renovación Urbana y Vivienda, se traspasaron todos los bienes, derechos y obligaciones de ésta última al Síndico. El efecto neto de esta acción fue prácticamente paralizar el otorgamiento de títulos de propiedad a los residentes de Proyectos de Urbanización Mínima.

La Oficina del Síndico Liquidador tiene como objetivo principal maximizar valores y vender activos para satisfacer la deuda de los acreedores de la extinta C.R.U.V.. Este objetivo frustra la política gubernamental de convertir en dueño al ocupante del solar o vivienda adquirida a través de programas de vivienda de interés social. Definitivamente, maximizar valores y atender situaciones de bienestar social no son armonizables.

Por otro lado, todos los trámites relacionados con el otorgamiento del título de propiedad tienen que realizarse en la Oficina del Síndico en San Juan. La gente de pueblos distantes tiene que acudir ante el Síndico para gestionar su título de propiedad y en muchos casos, dichos trámites y gestiones no responden a la filosofía de la ley que creó el Proyecto de Urbanización Mínima en donde residen.

Los conceptos, de vender por el justo valor del mercado y maximar valores, contemplados en la ley que

creó la Oficina del Síndico Liquidador, se convirtieron en rémoras que dilatan y frustran la concesión de títulos de propiedad para la gente humilde y de escasos recursos.

En ánimo de ajustar a la verdadera política gubernamental, de convertir en legítimos dueños a beneficiados de programas de vivienda, es menester que se apruebe la presente legislación.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se ordena a la Oficina del Síndico Liquidador de la Corporación de Renovación Urbana y Vivienda a traspasar a la Administración de Desarrollo y Mejoras a la Vivienda todos los proyectos de Urbanización Mínima (UM), para que ésta otorgue títulos de propiedad conforme a los criterios de las leyes que crearon cada proyecto en particular.

Artículo 2.- Cuando se haya otorgado título de propiedad a todos los residentes del proyecto se transferirá al municipio donde esté ubicado el proyecto, todas las áreas o utilidades destinadas para uso público tales como: parques, facilidades recreativas, calles, aceras, sistemas pluviales y sistemas para suministrar energía eléctrica, si éstas no han sido transferidas previamente a alguna Agencia, Departamento, Oficina o Corporación Pública del Gobierno de Puerto Rico.

Artículo 3.- Los remanentes de solares no constituídos permanecerán bajo la autoridad de la Oficina del Síndico Liquidador de la Corporación de Renovación Urbana y Vivienda.

Artículo 4.- Aquellos proyectos donde existan solares constituidos o viviendas vacantes, solares adjudicados pero abandonados y residentes que no posean título de propiedad se traspasarán a la Administración de Desarrollo y Mejoras a la Vivienda para que ésta proceda conforme a lo que dispone esta Ley.

Artículo 5.- Todo recaudo que se obtenga de la disposición de los proyectos de la Urbanización Mínima se distribuirá del siguiente modo:

- a. 70% para la Oficina del Síndico Liquidador de C.R.U.V..
- b. 30% para la Administración de Desarrollo y Mejoras a la Vivienda.

Artículo 6.- La Administración de Desarrollo y Mejoras a la Vivienda podrá adoptar otros criterios, contenidos en leyes o reglamentos de programas de vivienda de interés social, cuando esto sea necesario.

Artículo 7.- Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Vivienda, previo estudio y consideración del P. del S. 480, tiene a bien recomendar su aprobación, con las siguientes enmiendas:

EN EL TEXTO:

Página 2, línea 4: Después de "las leyes" insertar "y/o los programas"

EN EL TITULO:

Página 1, línea 3: Después de "las leyes" insertar "y/o los programas"

ALCANCE DE LA MEDIDA:

El proyecto que nos ocupa, tiene como objetivo traspasar a la Administración de Desarrollo y Mejoras a la Vivienda todos los Proyectos de Urbanización Mínima¹ (en adelante Proyectos UM) para que ésta otorgue títulos de propiedad conforme a los criterios de las leyes y/o los programas que provocaron el desarrollo de cada proyecto en particular.

Los proyectos de Urbanización Mínima, fueron traspasados a la Oficina para la Liquidación de Cuentas de la Corporación de Renovación Urbana y Vivienda en virtud de la Ley Número 55 del 9 de agosto de 1991².

¹ Estos son proyectos en los cuales se entrega una estructura y/o solar con una edificación o desarrollo básico que el beneficiario terminará o completará eventualmente.

² Esta ley crea la Oficina para la Liquidación de Cuentas de la CRUV y traspasa todos los bienes, obligaciones y derechos de la

Esta oficina tiene como objetivo principal, maximizar valores y vender los activos de la extinta CRUV con el propósito de satisfacer la mayor parte de sus deudas, con el producto de la venta de dichos activos.

Como cuestión de hecho, la estructura operacional de la Oficina para la Liquidación de Cuentas de la CRUV redujo dramáticamente la cantidad de títulos de propiedad que se otorgaban con anterioridad a su creación. La CRUV tenía el personal y los recursos necesarios para llevar a cabo, diligentemente, los trámites correspondientes para la otorgación de títulos de propiedad. Empleados con pericia en la materia, oficinas regionales y varios programas de asistencia para ayudar a las familias de recursos bajos o moderados a obtener un hogar propio, son solo algunos de los recursos que habían disponibles en la desaparecida Corporación.

El efecto neto del traspaso de los Proyectos UM a la Oficina del Síndico Especial, fue virtualmente paralizar la concesión de títulos de propiedad a las familias que residen en estos proyectos. En primer lugar, todo trámite relacionado con la otorgación de títulos de propiedad tiene que atenderse en la oficina del Síndico Especial, sita en el Municipio de San Juan, lo que aleja de estas comunidades el servicio que antes recibían en las oficinas regionales. En segundo lugar, el poco personal que labora en la oficina del Síndico no puede atender estos casos con la misma agilidad que lo hacía la CRUV. En términos numéricos, los empleados de la oficina del Síndico son muchísimos menos que los que atendían estos casos en la CRUV. La oficina del Síndico cuenta con apenas 50 empleados en total, frente a los cientos de empleados que trabajaban en la Corporación con el asunto de los títulos de propiedad.

Por años, el Gobierno de Puerto Rico desarrolló Proyectos UM para resolver el problema de viviendas de las familias de escasos recursos económicos. Mediante la Ley Número 1 del 11 de julio de 1972, se asignó a CRUV quince (15) millones de dólares para que ésta adquiriera los terrenos necesarios para desarrollar un plan de "Urbanizaciones con Requisitos Mínimos" en las zonas urbanas de la Isla. Esto, para la distribución gratuita de los solares y los materiales de construcción a las familias humildes, con el fin de que éstas adquirieran un hogar propio. Para la ejecución de este Programa, la CRUV podría incluso utilizar terrenos de su propiedad que estuviesen baldíos, desocupados y dedicados a otros usos de menor propiedad³.

Esta ley Número 1 de 1972, autorizaba a la CRUV a gestionar la concesión de títulos de propiedad, mediante escritura pública, a los solicitantes que resultaban agraciados en unos sorteos que se llevaban a cabo para la distribución de los solares de los Proyectos UM. En dichos sorteos sólo podían participar las personas que cumplieran con ciertos requisitos.

Para esa misma época, la Ley Número 97 del 10 de junio de 1972, según enmendada, y conocida como "Ley Orgánica del Departamento de la Vivienda" creó a dicho Departamento como el organismo responsable de elaborar y ejecutar la política pública de la vivienda y el desarrollo comunal en el país. Esta Ley Núm. 97, además, adscribió la CRUV al Departamento de Vivienda. Posteriormente, la Ley Número 1 de 1972 fue enmendada para disponer que se podía conceder título de propiedad mediante certificaciones expedidas por el Secretario de la Vivienda o aquel funcionario en quien éste delegara.

Algunos años más tarde, fue aprobada la Ley Número 129 del 3 de junio de 1976 que autorizó al Secretario de la Vivienda a conceder título de propiedad a los usufructuarios u ocupantes de solares en Proyectos UM, desarrollados en virtud de las disposiciones de la Resolución Conjunta Número 104 del 1 de julio de 1953 y el Artículo 2(c) de la Ley Habilitadora de la CRUV. En estos casos, se vendía el solar a los ocupantes por el precio nominal de un dólar, siempre que cumplieran con los requisitos dispuestos. Es prudente señalar que mediante la Orden Administrativa 91.37, la entonces Secretaria de Vivienda, Vidia García de Gómez, ordenó al Director Ejecutivo de la CRUV a traspasar a la A.D.M.V. una serie de Proyectos UM⁴.

Como puede observarse, el gobierno ha sido consistente en su intención de conceder títulos de propiedad a los usufructuarios y ocupantes de Proyectos de Urbanización Mínima. Entendemos que la Ley Número 55 del 9 de agosto de 1991, no tenía la intención principal de afectar o detener la otorgación de títulos de propiedad.

Esta Comisión celebró vista pública sobre el P. del S. 480, el 15 de marzo de 1994, a la cual comparecieron o enviaron sus ponencias, el Secretario de Vivienda, el Síndico Especial de la Oficina para la Liquidación de Cuentas de la CRUV, el Administrador de A.D.M.V. y el Secretario de Justicia.

El Secretario de Justicia y el entonces Secretario Interino de Vivienda no presentaron objeciones de carácter legal sobre el proyecto. Como cuestión de hecho el Secretario de Justicia entendió que la A.D.M.V. es el organismo idóneo para adelantar la política pública en lo relativo a los Proyectos de Urbanización Mínima⁵.

Corporación a esta Oficina.

³ Artículo 2, Ley Núm. 1 del 11 de julio de 1972, 28 L.P.R.A. Sec. 712

⁴ OA CRUV 91.37, 4 de septiembre de 1991

⁵ Ponencia Secretario de Justicia ante la Comisión de Vivienda del Senado de Puerto Rico sobre el P. del S. 480, 15 de marzo de 1994,

El Titular de Justicia recomendó especificar cuales proyectos estarán comprendidos dentro del esquema propuesto en este proyecto, en vista de que se ha denominado Proyecto UM, a los proyectos de solares con requisitos mínimos, cedidos en usufructo perpetuo a las personas elegibles por CRUV y a las urbanizaciones con requisitos mínimos ordenados por la Asamblea Legislativa. Entendemos que el Proyecto ante nosotros es sumamente claro. Nos referimos a todos los Proyectos de Urbanización Mínima (subrayado nuestro).

Por otro lado, y en ánimo de proteger la responsabilidad fiduciaria del Síndico Especial de la Oficina para la Liquidación de Cuentas de la CRUV, entendimos prudente destinar el setenta (70) por ciento de todo recaudo que se produzca de la disposición de estos proyectos a dicha Oficina. Solo un treinta (30) por ciento ingresará a las arcas de A.D.M.V. por concepto del trámite administrativo de gestionar y otorgar el título.

El propósito de esta legislación es devolver el servicio a la comunidad, facilitar el trámite del título de propiedad a nuestra gente humilde y agilizar el proceso. La A.D.M.V. cuenta con diez (10) oficinas regionales y catorce (14) locales, lo que permitirá un servicio directo y eficiente en la comunidad. Por otra parte, el Artículo 6 de este proyecto le permite a la A.D.M.V. adoptar otros criterios cuando en honor a la justicia social esto sea necesario. De este modo queda eliminada cualquier traba u obstáculo burocrático.

Luego de analizar el alcance y los propósitos de la medida ante nosotros, no queda duda alguna en el ánimo de los miembros de esta Comisión, que debemos recomendar favorablemente la aprobación de este Proyecto, con las enmiendas sugeridas.

Sometido respetuosamente,

(Fdo.)

José Enrique "Quique" Meléndez
Presidente
Comisión de Vivienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 949, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda sin enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar la cantidad de seiscientos (\$600.00) dólares, asignados a la Asociación Recreativa Bella Vista a través del Gobierno Municipal de Bayamón para gastos del Maratón Familiar Bella Vista, Inc, en virtud de la Resolución Conjunta Número 396 de 10 de diciembre de 1993, del referido municipio.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se reasigna al Gobierno Municipal de Bayamón la cantidad de seiscientos (\$600.00) dólares, en virtud de la Resolución Conjunta Número 396 del 10 de diciembre de 1993, para gastos del Maratón Familiar Bella Vista, Inc.

Sección 2.- El Gobierno Municipal de Bayamón deberá someter un informe sobre el uso y distribución de los fondos a la Comisión de Hacienda del Senado de Puerto Rico, tan pronto cumpla con los propósitos establecidos en esta Resolución Conjunta.

Sección 3.- Se autoriza al Gobierno Municipal de Bayamón, a parear los fondos con cualesquiera otros fondos municipales, estatales, federales o particulares para la realización de los propósitos de esta Resolución.

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta empezará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y analisis, tiene el honor de someter ante tan Alto Cuerpo este informe recomendando la aprobación de la R.C. del S. 949 sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R.C.del S. 948 tiene el propósito de reasignar la cantidad de seiscientos dólares (\$600.00) dólares, asignados a la Asociación Recreativa Bella Vista a través del Gobierno Municipal de Bayamón para gastos del

Maratón Familiar Bella Vista, Inc. en virtud de la Resolución Conjunta Número 396 de 10 de diciembre de 1993, del referido municipio.

Consta en los expedientes de la Comisión de Hacienda certificación de que los fondos están disponibles para su desembolso.

Esta medida fue discutida en Sesión Ejecutiva celebrada por la Comisión de Hacienda.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la R.C. del S. 949 sin enmiendas.

Respetuosamente sometido

(Fdo.)
Aníbal Marrero Pérez
Presidente
Comisión de Hacienda"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 194, y se da cuenta de un informe de la Comisión de lo Jurídico, sin enmiendas.

"LEY

Para enmendar la Regla 154 de las Reglas de Procedimiento Criminal de 1963, según enmendada, a los fines de eliminar el requisito de prueba de corroboración en un proceso por el delito de violación o tentativa de cometerlo cuando de la prueba surja la existencia de relaciones amistosas, o amorosas o íntimas o de igual naturaleza, con el acusado.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La violación es uno de los delitos sexuales que amenazan nuestra sociedad. Nos referimos a un delito sexual, ya que no debemos encasillar la violación como un crimen especial contra la mujer aunque sean las mujeres, proporcionalmente, las que más se vean afectadas.

Los efectos físicos, morales y psicológicos que marcan de por vida a una mujer violada se agravan en el procedimiento criminal que se lleva a cabo para encausar el violador. Existe una marcada renuencia de la víctima en todos los casos de delitos sexuales a iniciar los procedimientos judiciales y no sólo a iniciarlos sino a manifestar lo sucedido. La víctima de violación siente que el hecho de haber sido violada puede traer interrogantes, aún de sus seres más queridos, sobre las causas para que se cometiera el delito y muchas veces no están dispuestas a pasar también por ese dolor.

La Regla 154 de las de Procedimiento Criminal en su segundo párrafo dispone que en los casos de delitos de violación o tentativa de cometerlo, se necesita prueba de corroboración del testimonio de la víctima cuando de la prueba surja la existencia previa al momento de la alegada comisión del delito de relaciones amistosas, o amorosas, o íntimas o de igual naturaleza entre el acusado y la perjudicada. Esta disposición viola la dignidad de la mujer donde se está poniendo en duda su credibilidad antes de comenzar el procedimiento criminal.

El párrafo dos de la Regla 154 de Procedimiento Criminal fue declarado inconstitucional en el caso Comisión Para los Asuntos de la Mujer vs. Secretario de Justicia (109 DPR 715) porque viola la dignidad del ser humano femenino así como Sección 1 del Artículo II de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico que prohíbe el discrimen por razón de sexo.

Es el deber de esta Asamblea Legislativa eliminar por completo de nuestras leyes aquellas partes que han sido declaradas inconstitucionales por el Honorable Tribunal Supremo y legislar responsablemente sobre ellas, eliminando de nuestra legislación, un requisito que violenta los postulados constitucionales.

Decrétase por la Asamblea Legislativa de Puerto Rico:

Artículo 1.- Se enmienda la Regla 154 de las de Procedimiento Criminal, según enmendada, para que lea como sigue:

"REGLA 154.- JUICIO: PRUEBA DE CORROBORACION

En un proceso por el delito de promover o intentar la promoción de un aborto o por contribuir o ayudar en su perpetración, por seducir con engaño o corromper por medio del halago o por inducir o engañar a una mujer soltera, menor de veintiún (21) años, hasta entonces reputada por casta, a entrar en alguna casa de

lenocinio o en cualquier otra parte con el objeto de prostituirla o contribuir y ayudar a ese fin, o de que tenga contacto carnal ilícito con cualquier hombre, o en un proceso por el delito de seducción bajo promesa de matrimonio, no podrá declararse convicto al acusado por la sola declaración de la mujer agraviada, a menos que tal declaración se corrobore con alguna prueba que por sí misma, y sin tomar en consideración la declaración de la mujer agraviada, tienda a establecer la relación del acusado con la comisión de delito. Esta corroboración no será suficiente si sólo probare la perpetración del delito o la circunstancia del mismo."

Artículo 2.- Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de lo Jurídico tiene a bien someter su informe con relación al P. de la C. 194 recomendando su aprobación sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto de la Cámara 194 tiene el propósito de recoger la norma jurídica que declaró inconstitucional el párrafo dos (2) de la regla 154 de Procedimiento Criminal en el caso Comisión para los Asuntos de la Mujer vs. Secretario de Justicia 109 D.P.R. porque viola la dignidad del ser humano de la mujer puertorriqueña cobijada en la Carta de Derechos.

Nuestro ordenamiento jurídico estableció que "en Puerto Rico, nuestra Constitución no sólo garantiza la igual protección de las leyes en su Art. II, sec. 7 sino que, contrario a la federal, prohíbe expresamente en su Art. II, sec. 1, el discrimen por razón de sexo. En consecuencia, al confrontarnos con la dicotomía que representa la crítica determinación de cuál fórmula analítica aplicar a los casos por razón de sexo, nos inclinamos en favor debido a la interacción de los valores contenidos en nuestra Ley Fundamental en contra del discrimen por razón de sexo y la igual protección de la ley de la fórmula de estricta supervisión judicial. "Zachry International v. Tribunal Superior, 104 D.P.R. 267, 279 (1975). También en dicho caso se reconoció que la Constitución, al igual que la propia naturaleza reconoce diferencias por razón de sexo y permiten estas sino discriminan.

La tendencia histórica socio-económica y política de Puerto Rico es reconocer el advenimiento de la mujer a la plenitud del derecho y a la igualdad de oportunidades con el hombre. Nuestro más alto Tribunal expresó que no era necesario encontrar *apoyo en la legislación y en la jurisprudencia federal sobre derechos civiles, pues nuestra Carta de Derechos es lo suficientemente amplio* para cubrir a la mujer en su manto protector.

"Al condenar el discrimen por motivo de raza, color, sexo, nacimiento, origen social, ideas políticas o religiosas, nuestra Constitución reconoce un sistema jurídico humanitario que postula la dignidad del ser humano, su inviolabilidad e igualdad ante la ley. Con ello se intenta superar y sobrepasar los accidentes circunstanciales que tengan origen en la naturaleza o en la cultura.

Es evidente que el sexo, al igual que la raza, constituye razgos que surgen en el ser humano por un simple hecho fortuito: el nacimiento; éste nada tiene que ver con la habilidad de la persona de oportunamente aportar y contribuir a los esfuerzos legítimos de una sociedad. Es por ello que nos reafirmamos en que ante este foro judicial, una diferencia basada en el sexo, una clasificación sospechosa, en particular cuando la misma tiende a relegar a un estado legal de inferioridad a una clase con abstracción de las potencialidades y características individuales de sus miembros". Zachry, supra.

Nuestro Tribunal Supremo en Comisión v. Secretario de Justicia 109 D.P.R. 715 al analizar la regla 154 de las Reglas de Procedimiento Criminal resolvió que el texto del segundo párrafo de dicha regla es impermisible bajo nuestra Constitución. Entendió el Tribunal Supremo de Puerto Rico que el propósito legislativo de la regla 154 de Procedimiento Criminal choca con la disposición constitucional que veda el discrimen por razón de sexo y que el Estado tenía el deber de demostrar que no había otras alternativas menos drásticas lo cual hiciera necesaria la clasificación. El Departamento de Justicia y la Comisión de la Mujer presentaron memoriales explicativos respaldando el proyecto.

CONCLUSION

Por los fundamentos expuestos recomendamos la aprobación del P. de la C. sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

ORESTE RAMOS

Presidente de la Comisión de lo Jurídico"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 234, y se da cuenta de un informe de la Comisión de lo Jurídico sin enmiendas.

"LEY

Para enmendar la Regla 163 de las Reglas de Procedimiento Criminal de 1963, según enmendadas, para requerir del secretario del tribunal, el envío de copia certificada de toda sentencia dictada en casos criminales al Superintendente de la Policía y al Fiscal de Distrito.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Desde hace varios años, se ha tratado de implantar un sistema computadorizado, a fin de que todos los componentes de justicia criminal puedan tener acceso rápido a los records penales de los acusados.

Para que este sistema pueda funcionar en forma eficiente, es necesario que dichos records se mantengan al día. A estos fines se dirige esta ley dirigida a requerir del secretario del tribunal, el envío de copia certificada de toda sentencia dictada en casos criminales al Superintendente de la Policía y al Fiscal de Distrito.

Decrétase por la Asamblea Legislativa de Puerto Rico:

Artículo 1.- Se enmienda la Regla 163 de las de Procedimiento Criminal de 1963, según enmendada, para que se lea como sigue:

"Regla 163.-FALLO Y SENTENCIA; SITIO Y FORMA DE DICTARLOS

Tanto el fallo como la sentencia se dictarán en sesión pública del tribunal y se harán constar en el registro de causas criminales y en las minutas del tribunal, si las hubiere, dentro de los dos (2) días siguientes al día de haberse pronunciado o dictado. El juez que presidiere el tribunal firmará la sentencia y el secretario la unirá a los autos de la causa. El secretario del tribunal al notificar la sentencia, deberá remitir inmediatamente copia certificada de la misma al Superintendente de la Policía de Puerto Rico y al Fiscal de Distrito."

Artículo 2.- Esta Ley comenzará a regir noventa (90) días después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de lo Jurídico del Senado, previo estudio y consideración del P. de la C. 234 tiene el honor de proponer a este Alto Cuerpo la aprobación de esta medida sin enmiendas por las siguientes razones:

Alcance de la Medida

Esta medida tiene el propósito de enmendar la Regla 163 de las de Procedimiento Criminal de 1963, según enmendada, para requerir del Secretario del Tribunal de primera instancia el envío de copia certificada de toda Sentencia dictada en casos criminales al Superintendente de la Policía y al Fiscal de Distrito.

La falta de un sistema computadorizado de información sobre los delincuentes ha causado que el Sistema de Justicia Criminal no funcione en forma rápida y eficiente. En muchas ocasiones no se tiene la data con relación a los casos de reincidentes y delincuentes habituales para facilitar al Ministerio Fiscal el radicar y alegar los cargos correspondientes. En igual forma esta medida facilitaría al juez en la imposición de las fianzas tomando en consideración la peligrosidad del imputado de delito garantizando la seguridad pública.

Por los fundamentos expuestos recomendamos la aprobación del P. de la C. 234.

Sen. Oreste Ramos
Presidente
Comisión de lo Jurídico del Senado"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 1176, y se da cuenta de un informe de la Comisión de lo Jurídico con enmiendas.

"LEY

Para enmendar el Artículo 9 de la Ley Número 67 de 31 de mayo de 1973, según enmendada, conocida

como la Ley para la Protección de Animales", a los fines de aumentar las penalidades por infracciones a dicha Ley.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El deterioro de la calidad de vida en Puerto Rico se refleja en los múltiples problemas que confronta la sociedad puertorriqueña. Son frecuentes los casos en que personas inconscientes o que por desconocimiento, negligencia o intencionalmente abusan, cazan, maltratan y hasta exterminan y torturan animales, bajo su control o posesión. Este problema de crueldad y maltrato a los animales incluye tanto a los animales domésticos, tales como perros, gatos y aves, como a cualquier otro animal sin limitarse a los equinos, vacunos, ovejas, roedores, cabras, cerdos y animales exóticos en captividad bajo control de cualquier persona jurídica o natural. Como cuestión de política pública, el abuso indiscriminado contra animales que les cause sufrimiento innecesario es contrario a los mejores intereses de la comunidad y del Estado.

Con el propósito loable de disuadir a la comunidad y erradicar el maltrato o sufrimiento contra los animales, se aumentan las penas dispuestas para evitar dicha conducta altamente reprochable e inhumana.

Decrétase por la Asamblea Legislativa de Puerto Rico:

Sección 1.-Se enmienda el Artículo 9 de la Ley Núm. 67 de 31 de mayo de 1973, según enmendada, conocida como "Ley de Protección de Animales", para que se lea como sigue:

"Artículo 9.- Toda persona que infringiere lo dispuesto por esta Ley incurrirá en delito menos grave y convicta que fuera condenada a pagar una multa que no exceda de \$500.00 y no menor de \$300.00 ó una pena de cárcel por un período no mayor de seis meses o ambas penas a discreción del tribunal."

Sección 2.- Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de lo Jurídico previo estudio y consideración del P. de la C. 1176 tiene el honor de recomendar su aprobación con enmiendas.

EN LA EXPOSICION DE MOTIVOS:

Página 1, línea 1, tachar todo su contenido

Página 1, línea 2, tachar hasta "puertorriqueña"

Página 1, línea 2, después de "en" añadir "los"

Página 1, línea 3, tachar hasta "intencionalmente"

Página 1, líneas 6 al 8, tachar desde "tales" hasta "natural" y sustituir por
"como a los que no lo son"

Página 1, línea 9, tachar "indiscriminado" y "que les cause sufrimiento innecesario"

Página 1, línea 11, tachar "loable" y "a la comunidad y erradicar"

Página 1, línea 11, tachar "o"

Página 1, línea 12, tachar "sufrimiento" y "para evitar dicha"

Página 1, línea 13, tachar todo su contenido

EN EL TEXTO:

Página 2, línea 2, después de "afuera" añadir "será"

Página 2, línea 3, tachar "exceda" y sustituir por "será mayor"

Página 2, línea 3, tachar "y no" y sustituir por "ni"

Página 2, línea 3, después de "\$300.00" añadir "," y después de "ó" añadir "a"

Página 2, línea 4, después de "meses" añadir "," y después de "o" añadir "a"

Nota: Se incluye con, y se hace formar parte de este informe, como exhibit 1, una composición que recoge el proyecto como quedaría al aprobarse las enmiendas contenidas en este informe.

"LEY

Para enmendar el Artículo 9 de la Ley Número 67 de 31 de mayo de 1973, según enmendada, conocida

como la "Ley para la Protección de Animales", a los fines de aumentar las penalidades por infracciones a dicha Ley.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Son frecuentes los casos en *los* que personas abusan, cazan, maltratan y hasta exterminan y torturan animales, bajo su control o posesión. Este problema de crueldad y maltrato a los animales incluye tanto a los animales domésticos, *como a los que no lo son*. Como cuestión de política pública, el abuso contra animales es contrario a los mejores intereses de la comunidad y el Estado.

Con el propósito de disuadir el maltrato contra los animales, se aumentan las penas dispuestas.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se enmienda el Artículo 9 de la Ley Núm. 67 de 31 de mayo de 1973, según enmendada, conocida como "Ley de Protección de Animales", para que se lea como sigue:

"Artículo 9.-Toda persona que infringiere lo dispuesto por esta Ley incurrirá en delito menos grave y convicta que fuera condenada a pagar una multa que no exceda de \$500.00 y no menor de \$300.00 ó una pena de cárcel por un período no mayor de seis meses o ambas penas a discreción del tribunal."

Sección 2.-Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

ALCANCE DE LA MEDIDA

El propósito de la medida es el de enmendar el Artículo 9 de la Ley Número 67 de 31 de mayo de 1973, según enmendada, conocida como la "Ley para la Protección de Animales", a los fines de aumentar las penas por infracciones a dicha Ley.

Esta Comisión tuvo la oportunidad de recibir las ponencias de la Sra. Gloria Marini, ex-Presidenta de la Federación Protectora de Animales de Puerto Rico y Presidenta de Ciudadanos Pro Albergue de Animales de Aguadilla, Inc.; Sra. Hilda Ramírez, Presidenta de la Federación Protectora de Animales de Puerto Rico y de la Sra. Delma S. Fleming del Comité de Legislación de la Federación Protectora de Animales de Puerto Rico, Inc. Todos endosaron la medida.

La Comisión de lo Jurídico recomienda la aprobación del P. de la C. 1176 con las enmiendas incluidas.

(Fdo.)

Oreste Ramos

Presidente

Comisión de lo Jurídico"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 1435, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Recursos Naturales, Recursos Ambientales y Energía, con enmiendas.

"LEY

Para establecer la Política Pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, con relación al Sector Playa Las Picúas del municipio de Río Grande, proveer para la designación definitiva del camino y acceso a la playa como de dominio público, proteger los recursos naturales de la zona, para disponer la forma y manera en que la Junta de Planificación de Puerto Rico reglamentará el uso y el disfrute del camino, los accesos y el desarrollo limitado del área en coordinación con el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales y para derogar la Ley Núm. 1 de 23 de febrero de 1983, según enmendada.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley Núm. 1 de 23 de febrero de 1983, declaró que es política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, que el uso y disfrute del camino a la Playa Las Picúas, ubicado en el municipio de Río grande, pertenece al Pueblo de Puerto Rico. La aprobación de dicha Ley Núm, 1, constituyó una medida de justicia social no sólo para los pescadores de la zona, sino para todos los residentes del municipio de Río Grande y demás ciudadanos que acuden a esta playa para esparcimiento y recreación.

Posteriormente, la citada Ley Núm. 1, fue enmendada por la Ley Núm. 52 de 27 de junio de 1987, la cual ordenó la expropiación de la franja de terrenos ubicada entre el Camino Las Picúas y la zona marítimo-terrestre de esa playa. Esta expropiación, según la información suministrada a la Asamblea Legislativa de Puerto Rico, resulta muy onerosa, en momentos en que se necesitan los fondos públicos para atender las numerosas necesidades del Pueblo de Puerto Rico a base de prioridades racionales relacionadas con dichas necesidades.

Dada la realidad de la inexistencia de fondos para expropiación alguna en el área denominada Playa Las Picúas, es en los mejores intereses del Pueblo de Puerto Rico aclarar la política pública que rija el sector.

Dada la falta de recursos económicos, procede derogar la legislación que ordena expropiación del sector, ordenando además se desista de todas las expropiaciones que se han radicado de los predios que una vez configuraron una finca con una cabida de 792,73 cuerdas.

Mediante la Ley Núm. 1, antes señalada, se intentó crear una política pública respecto a la Playa Las Picúas consistente en asegurar en el área el adecuado balance ecológico permitiendo el uso y disfrute de los predios a sus propietarios y asegurándose que el camino a la Playa Las Picúas ubicado en el municipio de Río Grande sea para uso público, así como, garantizar con accesos adecuados el uso y disfrute de las playas de ese sector, incluyendo las playas colindantes con los desarrolladores de Coco Beach, Playas del Yunque y Río Mar, entre otros.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se declara que es política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico que el uso y disfrute del camino y los accesos a La Playa Las Picúas pertenezcan al pueblo de Puerto Rico. A tales efectos se declaran bienes de dominio público pertenecientes al Pueblo de Puerto Rico.

Artículo 2.- El Secretario del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales velará porque el uso del camino y los accesos a la playa cumplan los fines de esta Ley y realizará las gestiones necesarias para garantizar dicho disfrute sin que se menoscaben los derechos de los propietarios privados en el sector.

Artículo 3.- Se ordena a la Junta de Planificación, con el asesoramiento del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, a que adopte un plan de manejo y un reglamento especial para el sector Playa Las Picúas del municipio de Río Grande, sin que se menoscaben los derechos de los propietarios privados en el sector, en armonía con los disposiciones aplicables a la zona comprendida en la designación de la Reserva Natural del Río Espíritu Santo y de cualquier zona adyacente que la Junta estime necesario o conveniente incluir, dentro de los seis (6) meses siguientes a la aprobación de esta Ley. La Junta armonizará el reglamento que aquí se le instruye adoptar con su Reglamento Número 17 y con el Plan del Manejo de Zona Costanera aprobado por el Gobernador de Puerto Rico en el año 1978.

Artículo 4.- Para proteger el medio ambiente y conservar los recursos naturales del sector Playa Las Picúas del municipio de Río Grande, se prohíbe cualquier desarrollo con fines agrícolas, residenciales, comerciales e industriales en el área de humedales, la zona marítimo-terrestre, aguas costaneras y terrenos sumergidos bajo éstas dentro del área designada como la Reserva Natural del Río Espíritu Santo. Se permitirá solamente el desarrollo recreacional y turístico a tenor con el plan de manejo y reglamento especial confeccionado por la Junta de Planificación con el asesoramiento del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales.

Artículo 5.- Se deroga la Ley Núm. 1 de 23 de febrero de 1983, según enmendada.

Artículo 6.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Recursos Naturales, Asuntos Ambientales y Energía previo estudio y consideración del Proyecto de la Cámara 1435, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo su aprobación con la siguiente enmienda:

EN EL TEXTO

Página 4 - Artículo 4, Línea 2

Añadir después de "desarrollo," "residencial. "

ALCANCE DE LA MEDIDA

El proyecto de la Cámara 1435 tiene como propósito el establecer la política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, con relación al Sector Playa Las Picúas del municipio de Río Grande, proveer para la designación definitiva del camino y accesos a la playa como de dominio público, proteger los recursos naturales de la zona, para disponer la forma y manera en que la Junta de Planificación de Puerto Rico reglamentará el uso y el disfrute del camino, los accesos y el desarrollo limitado del área en coordinación con el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales y para derogar la Ley Número 1 del 23 de febrero de 1983, según enmendada.

Esta Comisión ha estudiado extensamente los problemas existentes en el Sector Las Picúas del municipio de Río Grande. Todos los sectores con interés fueron escuchados durante la investigación ordenada por la R. del S. 7 aprobada el 25 de enero de 1993 y cuyo informe recomendó la derogación de la Ley 1 del 23 de febrero de 1983, contemplado en el P. del S. 366. Este proyecto sufrió varias enmiendas y se presentó un sustitutivo el que fue aprobado en el Senado. La Cámara de Representantes decidió añadir nuevas enmiendas al Proyecto y prefirió sustituirlo por uno nuevo; el P. de la C. 1257 que tuvo objeción en el Senado por su formato.

La Cámara de Representantes presentó entonces el P. de la C. 1363 con las recomendaciones del Senado. Este proyecto fue aprobado por ambos cuerpos, pero vetado por el Gobernador. A base de las recomendaciones que hiciera la oficina del Gobernador, la Cámara de Representantes presentó el P. de la C. 1435 que entendemos armoniza todas las partes.

Con la aprobación de esta medida se respeta el derecho de propiedad garantizado por la Constitución de Puerto Rico y de los Estados Unidos de América y se establece un justo balance entre los intereses en conflicto; se le garantizó el acceso a la playa a los pescadores bona-fide y a todo ciudadano que interese ganar acceso a la playa, se protegen los recursos naturales del área y se limita el desarrollo de la zona con una reglamentación especial a promulgarse.

El propósito principal de la medida es el desistir de las expropiaciones que se han radicado en el Sector Playa Las Picúas, en Río Grande, y conservar los recursos naturales del lugar. Para estos fines se ordena a la Junta de Planificación con el asesoramiento del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales a que realice un plan de manejo y un reglamento especial que aplique al sector.

Hace años se comenzaron los procesos de expropiación forzosa de la totalidad o parte de los terrenos de Las Picúas. Sin embargo, el Gobierno de Puerto Rico no tiene los recursos económicos para realizar la expropiación. Es por ello que el presente P. de la C. 1435 deroga la Ley Núm. 1 del 23 de febrero de 1983, según enmendada, que ordena tal expropiación.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Recursos Naturales, Asuntos Ambientales y Energía recomienda la aprobación del Proyecto de la Cámara 1435 con la enmienda propuesta.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Freddy Valentín Acevedo
Senador"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe Final en torno a la Resolución del Senado 462, sometido por la Comisión de Asuntos de la Mujer.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, vamos a solicitar que se releve a la Comisión de Asuntos Internos de informar la Resolución del Senado 1248 y que la misma se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales del Día y que se proceda con su lectura.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): ¿Hay objeción? Así se dispone.

CALENDARIO DE LECTURA

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 1248, la cual fue

descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

"RESOLUCION

Para extender la más cálida y cordial felicitación al movimiento cooperativista y a todas las Cooperativas en Puerto Rico en ocasión de la celebración del **Mes del Cooperativismo**.

EXPOSICION DE MOTIVOS

POR CUANTO:El Gobierno de Puerto Rico ha aceptado la misión de desarrollar una economía vigorosa y estable dentro de un nuevo modelo de desarrollo y cuenta con el Cooperativismo como sistema de redención social y económica, cuya trayectoria ha probado ser fuerte pilar en nuestra economía;

POR CUANTO:El movimiento Cooperativo de Puerto Rico, al reconocer el Cooperativismo Mundial en los 150 años de su fundación, reconoce a su vez a los visionarios de Rochdale, quienes con sus iniciativas contribuyeron a forjar líderes y a unir esfuerzos y voluntades;

POR CUANTO:El Cooperativismo, por medio de su filosofía y reconocidos años de logros, le da a nuestro gobierno la oportunidad de estimular la participación democrática de forma vigorosa y estable dentro de un nuevo siglo;

POR CUANTO:El Cooperativismo Puertorriqueño de hoy, se une al Movimiento Cooperativo Mundial en sus ejecutorias, comprometiéndose en legarle al futuro un Cooperativismo dinámico cuyo liderato sea capaz de ser "dueño de su propio destino";

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Para extender la más cálida y cordial felicitación al movimiento cooperativista y a todas las Cooperativas de Puerto Rico en ocasión de la celebración del **Mes del Cooperativismo**.

Sección 2.- Copia de esta Resolución le será enviada al Administrador de Fomento Cooperativo, a la Liga de Cooperativas y a todos los medios informativos para su divulgación."

- - - -

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, vamos a solicitar que se proceda a considerar las medidas que están en el Calendario de Ordenes Especiales del Día y que se posponga en su consideración el Proyecto del Senado 480 para última consideración.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como primer asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el informe de la Comisión de Nombramientos proponiendo que sea confirmado por el Senado de Puerto Rico la señora Olga Ramos de Juliá, para el cargo de Miembro del Consejo General de Educación.

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Nombramientos, previa evaluación y consideración de la designación de la señora Olga Ramos de Juliá para el cargo de miembro del Consejo General de Educación, recomienda favorablemente su confirmación.

I

El Consejo General de Educación es creado por la Ley número 68 de 28 de agosto de 1990. El Consejo tiene el propósito de evaluar la manera en que el sistema de educación pública logra el cumplimiento de sus metas, así como el funcionamiento de sus diversos componentes.

El Consejo está integrado por el Secretario de Educación y siete (7) ciudadanos particulares nombrados

por el Gobernador con el consejo y consentimiento del Senado. Cuatro (4) de los miembros del Consejo deberán tener conocimientos, capacidad y experiencia en el campo de la educación, y por lo menos uno de ellos debe ser maestro del salón de clases. Los tres (3) miembros restantes podrán ser personas de otros sectores de la comunidad.

II

La señora Olga Ramos de Juliá es persona idónea para desempeñarse en el cargo de miembro del Consejo de Educación Superior.

La nominada es natural de Yabucoa, Puerto Rico, donde nació el 22 de septiembre de 1923. Reside actualmente en Río Piedras.

La señora Ramos de Juliá cuenta con una sólida preparación académica. Cuenta con un Bachillerato en Educación Elemental, una Maestría en Educación con concentración en Consejería, ambos grados de la Universidad de Puerto Rico. Luego recibió el grado de Doctora en Educación de la Nova University.

La designada ha ocupado numerosas posiciones docentes y administrativas. Fue Directora Auxiliar de la Oficina de Asuntos Académicos en la U.P.R.; Decana Académica en el Colegio Tecnológico del Municipio de San Juan; y profesora. Ha recibido múltiples distinciones, y es autora de varios escritos y trabajos de investigación académica.

III

La Comisión ha tomado conocimiento de las excelentes credenciales de la señora Olga Ramos de Juliá, y luego de celebrar vista pública el 11 de marzo de 1994, acordó recomendar favorablemente su confirmación.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Freddy Valentín Acevedo

Presidente

Comisión de Nombramientos"

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): Senador Valentín Acevedo.

SR. VALENTIN ACEVEDO: Sí, señor Presidente. Ante la consideración del Senado de Puerto Rico, está el informe de la señora Olga Ramos de Juliá, quien fue vista por la Comisión de Nombramientos del Senado de Puerto Rico para el cargo del Consejo General de Educación. Este nombramiento se había sometido con mucha anterioridad, se había pedido retirar el nombramiento hasta que analizáramos unas disposiciones en términos a las leyes existentes. Luego de eso, se le dio cuenta al Senado de Puerto Rico con esta fecha sobre este nombramiento, pero el nombramiento no había sido confirmado por el Senado de Puerto Rico. Estamos dando esta explicación en términos del proceso del tiempo, ya que el informe tiene fecha del 28 de marzo de 1994. Solicitamos a los compañeros miembros de este Senado, la confirmación de la señora Olga Ramos de Juliá para Miembro del Consejo General de Educación.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): Senadora Velda González.

SRA. GONZALEZ DE MODESTTI: No hay ninguna objeción. Este nombramiento lo habíamos visto desde hace muchísimo tiempo, había venido equivocadamente como que era para el Consejo de Educación Superior en lugar del Consejo General de Educación. Y corregida la falla en el pasado, pues, no se había considerado a tiempo y no se había traído hasta este momento. Así que, estamos de acuerdo con el nombramiento.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): No habiendo objeción, los que estén a favor del nombramiento se servirán decir que sí. Los que estén en contra se servirán decir que no. Confirmado el nombramiento, notifíquese al señor Gobernador.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 949, titulado:

"Para reasignar la cantidad de seiscientos (\$600.00) dólares, asignados a la Asociación Recreativa Bella Vista a través del Gobierno Municipal de Bayamón para gastos del Maratón Familiar Bella Vista, Inc, en virtud de la Resolución Conjunta Número 396 de 10 de diciembre de 1993, del referido municipio."

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, solicitamos la aprobación de la medida.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, los que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no, aprobada la Resolución Conjunta del Senado 949. Próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 194, titulado:

"Para enmendar la Regla 154 de las Reglas de Procedimiento Criminal de 1963, según enmendada, a los fines de eliminar el requisito de prueba de corroboración en un proceso por el delito de violación o tentativa de cometerlo cuando de la prueba surja la existencia de relaciones amistosas, o amorosas o íntimas o de igual naturaleza, con el acusado."

SR. RAMOS, ORESTE: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): Señor Oreste Ramos.

SR. RAMOS, ORESTE: Señor Presidente, la moción es en el sentido de que se apruebe la medida.

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): Senadora Luisa Lebrón.

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Señor Presidente, este es uno de esos momentos en que uno no quisiera ni que ocurrieran. Tenemos que agradecer al señor Presidente de la Comisión de lo Jurídico, que analizara la medida y que le diera paso. Esta es una de las situaciones en que todavía se demuestra el discrimen y el prejuicio que hay contra la mujer puertorriqueña. Sin embargo, legislación como la que estaríamos aprobando en el día de hoy va eliminando esas mismas situaciones. Lo que nos hace sentir orgullosos, pero que al mismo tiempo nos da pena porque todavía haya situaciones como las que recoge esta medida. Gracias, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): Gracias. Los que estén a favor de la medida se servirán decir que sí. Los que estén en contra se servirán decir que no. Aprobada la medida sin enmiendas. Próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 234, titulado:

"Para enmendar la Regla 163 de las Reglas de Procedimiento Criminal de 1963, según enmendada, para requerir del secretario del tribunal, el envío de copia certificada de toda sentencia dictada en casos criminales al Superintendente de la Policía y al Fiscal de Distrito."

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): Senador Rodríguez.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, tenemos una enmienda que quisiéramos presentar en Sala, la hemos consultado y discutido con el compañero, Presidente de la Comisión de lo Jurídico. Señor Presidente, sería a la página 2, que es el Artículo I, en las líneas 3 y 4, solicitaríamos tachar lo siguiente "al notificar la sentencia,". Y en la página 2, Artículo I, línea 5, tachar la palabra "misma" y sustituir por "sentencia". De manera que esa oración deberá leer "El Secretario del Tribunal deberá remitir inmediatamente copia certificada de la sentencia al Superintendente de la Policía de Puerto Rico y al Fiscal de Distrito".

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): ¿Hay objeción a la enmienda?

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Señor Presidente, realmente no es una objeción. Lo que quisiéramos es aclarar lo siguiente. En estos momentos, los tribunales le están remitiendo copia de la sentencia a la Policía de Puerto Rico. El problema no está en que no se le esté suministrando esta información a la Policía de Puerto Rico; el problema reside en no tener suficiente personal para la entrada de datos al sistema de información de justicia criminal. Ese es un programa, que como todos sabemos se hizo una inversión de unos cincuenta millones de dólares (50,000,000). Se han estado tratando de armonizar los sistemas de información de la Policía, Tribunales, Corrección. Llegó el momento en que se armonizó, de suerte que hubiese una identificación común para los tres sistemas, de suerte que todos los datos pudiesen coincidir con respecto a una persona. Y aquí, no es que no se esté enviando esta información a la Policía, es que la Policía no la está entrando. Y la Policía no la entra porque no tiene el personal, y Tribunales no la entra porque no tiene el personal. De modo, que esto no va a resolver el problema. Esto puede servir de excusa, para que el problema de poner a funcionar el sistema de información de Justicia Criminal continúe. Porque nos creemos que con esto vamos a mejorar y si fuese a mejorar, nosotros le votaríamos a favor. Pero es que ya esta información la tienen. Es que el sistema no tiene quien entre los datos y esto no va a resolver eso. Y por esa razón nosotros nos vamos a abstener, porque no podemos votar en contra de una

buena intención, pero que no tiene consecuencia.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): ¿Pero no hay objeción a la enmienda presentada?

SR. HERNANDEZ AGOSTO: No, no hay objeción a la enmienda, meramente argumenté con respecto a la medida con la enmienda.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): Nos dimos cuenta. A la enmienda presentada, no habiendo objeción, se aprueba.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): Senador Ramos.

SR. RAMOS, ORESTE: No, si ya está aprobada, por vía de enmienda adicional, otra, separada.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): ¿Cómo no?

SR. RAMOS, ORESTE: Como lee ahora después de la enmienda del portavoz dice: "Deberá remitir copia certificada". La enmienda entonces sería eliminar, tachar "deberá" y añadirle una "á" al final de remitir de modo tal que diga remitirá y así tiene menos excusas todavía.

Porque durante los cuatro (4) años pasados y los anteriores, existía también el sistema y nunca se alegó reincidencia ni se alegó delincuencia habitual ni nada. Y lo que queremos es que no haya excusa, como con Cucusa.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): ¿Habría objeción a la enmienda presentada?

SR. HERNANDEZ AGOSTO: No hay objeción a la enmienda, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): No habiendo objeción, se aprueba esa enmienda.

SR. RAMOS, ORESTE: Señor Presidente, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): Quisiéramos hacerle una pregunta al Presidente de la Comisión, si fuera posible, para no tener que bajar del estrado como lo hace el compañero Nicolás Noguerras.

La remisión, ¿se podría hacer electrónicamente o tiene que ser en papel?

SR. RAMOS, ORESTE: Después que haya constancia de haberse remitido; pero, yo tendería a creer que sí, puesto que hasta los bonos del Gobierno de los Estados Unidos se hacen por entradas electrónicas en este momento sin que conste en documento alguno a menos que se solicite al efecto.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): Le hago la pregunta porque escuchando al senador Hernández Agosto, tengo entendido que ya hoy en día todos los documentos que genera la Administración de Tribunales en términos de sentencia y opiniones, se hacen mediante el procesamiento de datos electrónicos y eso podría aligerar el paso.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): Senador Hernández Agosto.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Si se puede hacer electrónicamente, digo, para poderlo hacer electrónicamente tiene que tener personal para entrar el dato para la transmisión electrónica. Si lo tiene para entrar el dato, no tiene que remitirlo a nadie, entrarlo en el sistema. Y si lo entra en el sistema, lo mismo Corrección, que Policía, que Tribunales va a tener acceso al dato. El problema no es de la disponibilidad de la información, el problema es de la entrada de la información al sistema de información.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): Aclarado el asunto.

SR. RAMOS, ORESTE: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): Senador Ramos.

SR. RAMOS, ORESTE: Para que se apruebe la medida.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): A la moción de aprobación de la medida, los que estén a favor se servirán decir que sí. Los que estén en contra se servirán decir que no. Aprobada la medida.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 1176, titulado:

"Para enmendar el Artículo 9 de la Ley Número 67 de 31 de mayo de 1973, según enmendada, conocida como la "Ley para la Protección de Animales", a los fines de aumentar las penalidades por infracciones a dicha Ley."

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, esta medida originalmente había sido referida a Gobierno y a lo Jurídico. Sin embargo, de manera que no haya ninguna confusión en trámite, vamos a solicitar que esta medida se considere exclusivamente con el informe de la Comisión de lo Jurídico.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): Bien, senador Ramos.

SR. RAMOS, ORESTE: Señor Presidente, yo coincido con el compañero para esta medida, pero no tengo ningún interés en que todas estas medidas relativas a perros y gatos que están llegando últimamente se me remitan a mí en primer término. No hay objeción, señor Presidente. La solicitud del compañero, entiendo que es a los efectos de que se considere el informe de la Comisión de lo Jurídico, relevándose

entonces a la Comisión de Gobierno.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): Bien. No habiendo objeción, se considerará el informe de la Comisión de lo Jurídico.

SR. RAMOS, ORESTE: Señor Presidente, la moción es en el sentido de que se apruebe el informe con las enmiendas que contiene.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): A las enmiendas contenidas en el informe, ¿hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. RAMOS, ORESTE: Señor Presidente, para una enmienda adicional.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): Adelante.

SR. RAMOS, ORESTE: En la página 2, línea 2, sustituir la "a final" de fuera por "e".

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. RAMOS, ORESTE: Señor Presidente, la moción en el sentido de que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): A la aprobación de la medida, los que estén a favor se servirán decir que sí. Los que estén en contra se servirán decir que no. Aprobada la medida.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 1435, titulado:

"Para establecer la Policía de Puerto Rico del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, con relación al Sector Playa Las Picúas del municipio de Río Grande, proveer para la designación definitiva del camino y acceso a la playa como de dominio público, proteger los recursos naturales de la zona, para disponer la forma y manera en que la Junta de Planificación de Puerto Rico reglamentará el uso y el disfrute del camino, los accesos y el desarrollo limitado del área en coordinación con el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales y para derogar la Ley Núm. 1 de 23 de febrero de 1983, según enmendada."

SR. VALENTIN ACEVEDO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): Senador Valentín Acevedo.

SR. VALENTIN ACEVEDO: Sí señor Presidente, queremos pedir la aprobación de las enmiendas contenidas en el informe de este Proyecto.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): A la aprobación de las enmiendas en el informe, ¿hay objeción?

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Señor Presidente, nosotros no vamos a expresarnos sobre las enmiendas. Una breve expresión cuando se formule la moción de que se apruebe la medida con las enmiendas.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): ¿Cómo no? No habiendo objeción a las enmiendas, se aprueban las enmiendas.

SR. VALENTIN ACEVEDO: Señor Presidente, para unas enmiendas en Sala.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): Adelante.

SR. VALENTIN ACEVEDO: Para eliminar en el texto página 4, Artículo 4, línea 2, que dice "añadir después de desarrollo residencial" eliminarlo. Y adicional la página 4, artículo 4, línea 5, añadir después de "desarrollo" "residencial". Esa es la enmienda.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): ¿Hay objeción a la enmienda? No habiendo objeción a la enmienda, se aprueba.

SR. VALENTIN ACEVEDO: En adición, tenemos una enmienda en la Exposición de Motivos.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): Adelante.

SR. VALENTIN ACEVEDO: En la Exposición de Motivos en la página 2, línea 3, tachar "grande" y sustituir por "Grande".

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): A la enmienda, ¿hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. VALENTIN ACEVEDO: Señor Presidente, para que se apruebe el proyecto según ha sido enmendado.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): Senador Hernández Agosto.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Señor Presidente, hemos hablado con el portavoz de la Mayoría. Sabemos que fundamentalmente se van a reproducir aquí las mismas expresiones que ya formulamos cuando se discutió esta legislación originalmente y que el Gobernador vetó. Nosotros creemos que la legislación que está ante nosotros ahora no corrige los defectos que señaló el señor Gobernador y en lugar de repetir una discusión por la cual ya pasamos vamos a radicar un voto explicativo de porqué le votamos en contra a esta medida.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): Senadora Luisa Lebrón.

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Señor Presidente, durante muchos meses nos ha tocado a

nosotros vivir la odisea de los residentes del sector Las Picúas en Río Grande, y hemos sufrido con ellos y hemos compartido con ellos y hemos tenido que explicarles a ellos muchas cosas y hemos tenido que escuchar de parte de ellos el requerimiento de explicaciones, pero nosotros estamos confiados en que esta pieza legislativa que en el día de hoy se va a aprobar cumpla con los reclamos que hicieron las diferentes agencias gubernamentales y que también ponga fin a la ansiedad y al desasosiego que durante tanto tiempo han tenido estas personas. Sabemos que ésta es una pieza completa, producto del consenso, de un estudio y un análisis responsable y que todas las partes que durante tanto tiempo se esmeraron en producir un buen documento van a ver en el día de hoy hecho realidad ese deseo. Nosotros queremos felicitar a todos los compañeros del equipo de trabajo del señor senador Valentín Acevedo -quienes se han entregado en cuerpo y alma a tratar de resolver esta situación, quienes tienen una fina sensibilidad y una calidad humana increíble- que se han identificado con los problemas de estas personas a quienes nosotros le somos responsables en primera instancia y agradecemos profundamente todas las gestiones, las horas de estudio, las horas de reunión que se produjeron hasta que al fin hoy vemos materializados en una pieza el anhelo de todos. Agradecemos de veras a nombre nuestro, del senador Iglesias y de los buenos residentes de allá de las Picúas las gestiones realizadas por ellos y confiamos en que con esto podamos poner punto final a toda esta situación de tantos años. Muchas gracias, señor Presidente.

SR. VALENTIN ACEVEDO: Sí, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): Señor Freddy Valentín.

SR. VALENTIN ACEVEDO: Sí, señor Presidente. A nosotros nos alegra, que en el día de hoy, el Senado de Puerto Rico apruebe este Proyecto de la Cámara 1435, y nosotros confiamos que el mismo tenga la aprobación del señor Gobernador de Puerto Rico. Estos dos expedientes que tengo aquí encima de mi escritorio es parte del trabajo realizado por muchísimo tiempo en relación a Las Picúas. Y aquí, en este Hemiciclo, él mismo ha sido testigo de las expresiones que hemos vertido sobre los informes en términos de las resoluciones que nos ordenaban llevar a cabo investigaciones sobre lo que ocurrió allí, en términos de los informes radicados por la propia Comisión de Recursos Naturales, Asuntos Ambientales y Energía de este Senado que nos honramos en presidir, relacionado ya con buscar una adecuada solución al problema de Las Picúas. Así es que, todo lo que fuéramos a hablar, hablado está.

Sin embargo, lamento que en este momento decisivo, los compañeros de la delegación del Partido Popular, se mantengan en una posición que ante la historia ellos dirán. El hacer justicia, es necesario de cualquier administración. Este Proyecto, del cual se ha mencionado en estos momentos, que podría recibir nuevamente el veto del señor Gobernador, quiero decirle al distinguido Portavoz de la delegación del Partido Popular, que con este Proyecto hemos estado en más de cinco o seis ocasiones con funcionarios de esta Administración, para buscar aquellas áreas en donde había incongruencia, en términos del análisis de los planteamientos vertidos en este proyecto con los planteamientos del ejecutivo. Y gracias a Dios, el resultado es esta medida. Esta medida que confiamos que haga la justicia necesaria. Así que, no hay más nada que hablar de Las Picúas. En el futuro Las Picúas será parte del pasado, del recuerdo de las acciones antidemocráticas de una administración que no respetaba el derecho a la propiedad privada, el derecho al Pueblo de Puerto Rico de disfrutar de sus recursos en una forma honesta, seria y sincera. Pero esto será eso mismo. Parte de ese pasado que ya no volverá a ocurrir en esta patria puertorriqueña. Así que pedimos la aprobación del Proyecto de la Cámara 1435.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): Señor portavoz.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Parece que hubo una confusión aquí; nos queríamos evitar el debate, pero el compañero no quiere evitárselo por lo tanto, yo tendré que hacer unas breves expresiones.

SR. RODRIGUEZ COLON: Acaba de cerrarse el debate.

SR. VALENTIN ACEVEDO: Bueno, yo entendía que teníamos un acuerdo y yo cumplo mis acuerdos. Cuando yo doy aquí una palabra, la cumplo.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): Vamos a pedir, si no hay objeción, ante el consentimiento unánime a las expresiones del senador Hernández Agosto. No habiendo objeción, adelante senador Hernández Agosto.

SR. VALENTIN ACEVEDO: Un momentito, pido a un receso de dos minutos en Sala.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): A la solicitud de receso de un minuto en Sala, ¿hay objeción? No habiendo objeción, se declara receso de un minuto.

RECESO

SR. VALENTIN ACEVEDO: Sí, señor Presidente, quería hacer una expresión antes que hablara el licenciado Miguel Hernández Agosto. Primero, este Senador desconocía de las reglas que tuvieran los dos distinguidos Portavoces. Así es que nosotros no tenemos ningún problema en escucharle ni en debatir, si tuviéramos que debatir aquí, toda la noche si fuera necesario. Así es que, el turno del distinguido Portavoz.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): Existiendo consentimiento unánime, adelante senador Hernández Agosto.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Señor Presidente, yo no tengo ningún inconveniente en debatir todo lo que haya que debatir, lo único que queríamos es evitarle al Cuerpo y los funcionarios de este Cuerpo el

tiempo que ya hemos consumido anteriormente debatiendo. Si reconocer el derecho de unos pocos es la democracia que el compañero defiende, yo lo felicito. Pero la democracia que yo defiendo es distinta, es defender el derecho de los muchos, y las playas en Puerto Rico son pocas, son libres y deben tener el más amplio acceso a la comunidad. Si estuviésemos tratando el desarrollo de esa área ahora por primera vez, yo no tengo duda de que en buen Gobierno pueden hacerse cosas distintas. Lo que pasa es que ya se adoptó una política pública y lo que el compañero hoy llama antidemocrático, y usa otros adjetivos, es lo que el tribunal ha validado. Y es una de las razones por las cuales el Gobernador de Puerto Rico vetó esta legislación anteriormente. La razón de esta desaprobación se debe a las siguientes consideraciones; primero, al hecho de que este proyecto propone la convalidación de segregaciones y de negocios jurídicos declarados nulos mediante sentencia judicial. Este Proyecto de Ley mantiene lo mismo. Si el Gobernador mantiene su palabra lo deberá vetar igualmente que vetó los anteriores, y esto podría entrar en conflicto con la doctrina de separación de poderes y el principio de independencia judicial. Si estos casos no hubiesen ido a los tribunales y los tribunales no hubiesen validado las acciones del poder ejecutivo, estaríamos ante una situación totalmente distinta. En nuestros años del Gobierno, nunca hemos rehuído la posibilidad del diálogo y la posibilidad de Puerto Rico llegar a acuerdos que satisfagan las distintas partes. Pero aquí ha habido un curso de acción, ha habido una intervención judicial y me parece totalmente impropio la intervención del poder legislativo cuando las cortes han validado unas decisiones que ya se tomaron de acuerdo con la ley que aprobó esta Asamblea Legislativa.

SR. VALENTIN ACEVEDO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): Senador Valentín Acevedo

SR. VALENTIN ACEVEDO: Señor Presidente, hay veces que las cosas se ven con el color del cristal con el que uno mira y definitivamente, pues, no hay peor ciego que aquel que no quiere ni ver.

El alejarse de lo que ha ocurrido en Picúas, pues es, o no haber vivido en Puerto Rico, o no quererse expresar en contra de posiciones tomadas con anterioridad que fueron en menoscabo del derecho de la propiedad privada, de los pocos o de los muchos, del derecho de propiedad privada, de quienes sean. Y aquí hablamos de acceso, no ha ido por allí o no han ido, se identificaron catorce (14) accesos completos allí. Se establece en este Proyecto el derecho que tiene todo el Pueblo de Puerto Rico al uso y al disfrute de esos recursos naturales. Pero lo que no se quiere decir aquí que como una acción incuestionable a toda capacidad por catorce (14) cuerdas de terrenos el Gobierno de la pasada administración del Partido Popular deposita veintiocho mil dólares (\$28,000) a razón de prácticamente cincuenta y cinco (55) centavos el metro cuadrado frente entre medio de dos grandes proyectos. Dos grandes proyectos hechos por líderes de la Administración del Partido Popular que financiaron el pasado Gobierno, como don Arturo Díaz. Entonces en Coco Beach sí se podía construir, aprobar condohoteles, destruir todos los mangles, en Playas del Yunque, en Yunque Mar, en Río Mar. Pero allí donde está esa comunidad compuesta de hombres, mujeres, sacrificados, personas jubiladas del Gobierno de Puerto Rico, que con los últimos recursos económicos compraron allí, para disfrutar de esa belleza natural también, pues esos, no pudieron. Y a mí me da pena que se mencionen unas decisiones de la corte. Hay decisiones de la corte, senador Miguel Hernández Agosto, y entre ellas hay una del juez Rafucci en el 1989, bajo su pasada administración. Y esa decisión del juez Rafucci le decía que si el Gobierno tenía tanto interés de sacar los residentes de Las Picúas, que tenían que depositar no menos de diez millones de dólares o en su efecto, la Junta de Gobierno de la Administración de Terrenos de Puerto Rico tomar esa determinación y comunicárselo al Tribunal. Y por qué no hizo nada el Ex-Secretario de Justicia, Héctor Rivera Cruz, si estaba loco por sacar esta gente porque era una "vendetta" que tenía por el fracaso que había tenido en ciudad cristiana. Y no pudo hacer nada, no pudo hacer nada por esa determinación. Y aquí lo que estamos es, precisamente, evitando que eso ocurra. Porque, gracias a Dios, en una democracia el respeto a la propiedad privada es lo que establece diferencia entre los sistemas. Así es que, en este asunto en particular y aclarando algunos de estos casos, yo creo que con la aprobación de este proyecto se deja resguardado el área de los mangles bajo jurisdicción del Departamento de Recursos Naturales y bajo la jurisdicción del Cuerpo de Ingenieros de los Estados Unidos. Se le pide a la Junta de Planificación el llevar a cabo una zonificación limitada de esa área, pero todo en coordinación y respeto en lo que es una democracia y de eso es que se trata este Proyecto. Así que nosotros, nuevamente señor Presidente, pedimos la aprobación de este Proyecto.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): A la aprobación de la medida, los que estén a favor se servirán decir que sí. Los que estén en contra se servirán decir que no, aprobada la medida.

Senador Rodríguez Colón.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, a manera de una aclaración que creo que es pertinente ofrecer. Ciertamente el Portavoz de la delegación del Partido Popular y este servidor, habíamos conversado de que en ánimo de agilizar el trámite de la medida que acabamos de aprobar y toda vez que ha sido un asunto que se ha discutido a la saciedad en el Senado de Puerto Rico, que si era posible que hablase una persona en representación de la delegación minoritaria y una persona en representación de la delegación mayoritaria. Al cabo de unos cinco minutos de haber conversado esto, el Portavoz de la delegación minoritaria me dijo que ellos radicarían un voto explicativo, entendiéndolo yo, en ese momento de que entonces no harían una expresión, pero sin limitar que se hiciera una expresión por parte del Presidente informante de la medida. Esa fue la manera en que yo entendí que habíamos conversado, sin embargo, aquí no ha pasado nada. El compañero tuvo la oportunidad de hacer sus expresiones al igual que tuvo la

oportunidad de hacer sus expresiones un compañero de la Mayoría, queríamos señalar esto.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): Senador Hernández Agosto.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Señor Presidente, yo no tengo duda de que el compañero lo interpretó así. Realmente cuando yo le informé no vamos a debatir, vamos a radicar un voto explicativo. Como estamos hablando de limitar el tiempo de las dos delegaciones en una discusión que iba a repetir lo mismo que hemos dicho, pues di por sentado que se trataba de que las dos delegaciones haríamos lo mismo. Pero digo, ya pues, hemos consumido un turno. Ciertamente nosotros lo hemos hecho en deferencia al compañero Portavoz de la Mayoría porque a las minorías siempre les conviene discutir y nadie puede negar que aquí tenemos gente que puede debatir esto bastante tiempo, pero ese no es el objetivo. Nosotros queremos responsablemente colaborar y contribuir a que los trabajos del Senado se lleven eficazmente y es en ese espíritu que nosotros convinimos lo que convinimos.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): Senador Rodríguez Colón.

SR. RODRIGUEZ COLON: Y nos anima y nos alegra más bien el ánimo que tiene el compañero de colaboración. Lo que sí, es que como se usó una frase de que cuando se da la palabra se cumple, no queríamos pensar que era que el compañero entendía que no se estaba cumpliendo la palabra de parte de este servidor, que había conversado con él y me parece que era necesario hacer la aclaración sobre lo que transcurrió. Señor Presidente, solicitaríamos que continuáramos con el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): Aclarado el asunto. Próximo asunto. Se aprobó la medida, sí.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia Informe Final en torno a la Resolución del Senado 462 titulada:

"Para ordenar a las Comisiones de Asuntos de la Mujer y de lo Jurídico del Senado de Puerto Rico realizar una exhaustiva investigación de la determinación, investigación y preparación del expediente por parte de funcionarios del Departamento de Justicia, en el incidente ocurrido en Ponce, Puerto Rico en el que se alega la violación y sodomización de una mujer puertorriqueña por parte de un atleta participante en los XVII Juegos Centroamericanos y del Caribe."

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, vamos a solicitar que el informe sea devuelto a la comisión que originó el mismo para consideraciones ulteriores.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: Como una moción incidental, vamos a solicitar que se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, los Informes de Conferencia del Proyecto de la Cámara 439 y del Proyecto de la Cámara 1381.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales, se da cuenta de la Resolución del Senado 1248, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

"Para extender la más cálida y cordial felicitación al movimiento cooperativista y a todas las Cooperativas en Puerto Rico en ocasión de la celebración del **Mes del Cooperativismo**."

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, vamos a solicitar que en el texto a la página 2, insertar una nueva sección que sería la "Sección 3.- Esta Resolución tendrá vigencia inmediatamente después de su aprobación." Y en la Exposición de Motivos a la página 1, en el cuarto POR CUANTO, línea 4 la palabra, "Cooperativismo" debe aparecer en minúscula. Solicitamos la aprobación de las enmiendas.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): A las enmiendas, ¿hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. RODRIGUEZ COLON: Solicitamos la aprobación de la medida según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): Los que estén a favor de la medida se servirán decir que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobada la medida. Próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales, se da cuenta del Informe de Conferencia en torno al Proyecto de la Cámara 439.

"INFORME DE CONFERENCIA

A LA CAMARA DE REPRESENTANTES Y EL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestro Comité de Conferencia, designado para intervenir en las discrepancias surgidas en relación al P. de la C. 439, titulado:

"Para adicionar la Regla 25A de las Reglas de Evidencia para el Tribunal General de Justicia, a los fines de incorporar el privilegio del Contador Público Autorizado y Cliente, y para enmendar la Ley Núm. 293 de 15 de mayo de 1945, según enmendada, conocida como la "Ley de Contabilidad Pública", a los fines de derogar la Sección 19 sobre comunicaciones privilegiadas".

Tiene el honor de proponer su aprobación tomando como base el enrolado del Senado, con la enmienda que se propone a continuación a los fines de incluir parte del texto que fué omitido en el inciso (2) de la propuesta Regla 25A de Evidencia.

ENMIENDAS

En el Texto Decretativo:

Página 1, inciso (2), última línea, después de "será" añadir lo siguiente, "divulgada a terceras personas, salvo a aquellas que sea necesario para llevar a efecto los propósitos de la comunicación".

Respetuosamente sometido,

POR LA CAMARA DE REPRESENTANTES

POR EL SENADO

(Fdo.)

Hon. Aníbal Vega Borges

(Fdo.)

Hon. Oreste Ramos

(Fdo.)

Hon. Augusto Sánchez Fuentes

(Fdo.)

Hon. Enrique Rodríguez Negrón

(Fdo.)

Hon. Edwin Mundo Ríos

(Fdo.)

Hon. Dennis Vélez Barlucea

(Fdo.)

Hon. Presby Santiago García

(Fdo.)

Hon. Marco A. Rigau

(Fdo.)

Hon. David Noriega Rodríguez

(Fdo.)

Hon. Rubén Berríos Martínez"

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, hemos examinado el Informe de Conferencia, solicitamos la aprobación del mismo.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales, se da cuenta del Informe de Conferencia en torno al Proyecto de la Cámara 1381.

"INFORME DE CONFERENCIA

A LA CAMARA DE REPRESENTANTES Y EL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestro Comité de Conferencia, designado para intervenir en las discrepancias surgidas en relación al P. de la C. 1381, titulado:

"Para adicionar el Artículo 97A a la Ley Núm. 115 de 22 de julio de 1974, según enmendada, conocida como como "Código Penal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", a fin de tipificar como delito las prácticas lesivas a la dignidad e integridad personal del aspirante efectuadas por toda organización, fraternidad o sororidad o cualquiera de sus miembros, integrantes o fraternos en sus procesos de iniciación; e imponer responsabilidad a las instituciones educativas, sociales, religiosas, militares, académicas o profesionales que por su negligencia ocurran los actos prohibidos por esta ley".

Tiene el honor de proponer su aprobación tomando como base el enrolado del Senado, con la siguiente enmienda:

En la Exposición de Motivos:

Párrafo sexto, línea segunda, después de "forma" eliminar "intencional o".

En el Texto:

Página 2, Artículo 1, línea quinta, eliminar, "intención o".

Respetuosamente sometido,

POR LA CAMARA DE REPRESENTANTES

POR EL SENADO

(Fdo.)
Hon. Aníbal Vega Borges

(Fdo.)
Hon. Oreste Ramos

(Fdo.)
Hon. Augusto Sánchez Fuentes

(Fdo.)
Hon. Enrique Rodríguez Negrón

(Fdo.)
Hon. Edwin Mundo Ríos

(Fdo.)
Hon. Dennis Vélez Barlucea

(Fdo.)
Hon. Presby Santiago García

(Fdo.)
Hon. Marco A. Rigau

(Fdo.)
Hon. David Noriega Rodríguez

(Fdo.)
Hon. Rubén Berríos Martínez"

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, vamos a solicitar la aprobación del informe.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, vamos a solicitar que se considere la medida que se dejó al final.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 480.

"Para traspasar a la Administración de Desarrollo y Mejoras a la Vivienda todos los Proyectos de Urbanización Mínima (UM), para que ésta otorgue títulos de propiedad conforme a los criterios de las leyes que crearon cada proyecto en particular y para otros fines."

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): Senador Meléndez.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se aprueben las enmiendas contenidas en el informe.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): A las enmiendas, ¿hay objeción? No hay objeción, se aprueban.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Señor Presidente, para unas enmiendas adicionales...

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): Adelante senador Hernández Agosto.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: ...que hemos discutido con el compañero senador Meléndez. A la página 2, Artículo 2, línea 7, después de "municipio," adicionar lo siguiente "si este así consciente," continúa el resto de la oración. Y eliminar el Artículo 6 completo, reenumerar el Artículo 7 por Artículo 6.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): A las enmiendas sugeridas por el senador Hernández Agosto, ¿hay objeción?

SR. MELENDEZ ORTIZ: No hay objeción.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): No habiendo objeción, se aprueban.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, antes de que se apruebe la medida según enmendada, quisiera hacer unas expresiones a los efectos de que los compañeros tengan una idea de qué se trata. A raíz del establecimiento de la Oficina del Síndico Liquidador de la CRUV, en virtud de la Ley 55 de agosto de 1991, se elimina todo aquel servicio que se le daba a las miles de familias que viven en los proyectos de la extinta CRUV. Se calcula que hay más de trescientos cincuenta (350) proyectos que llaman UM, eso es, facilidades mínimas en todo Puerto Rico. Hoy todas las familias humildes que viven en estos proyectos tanto de solares como de viviendas semi terminadas, que ellos mismos terminaron con sus recursos, tienen que venir a San Juan desde todos los rincones de Puerto Rico para poder realizar algún trámite administrativo que esté pendiente o que estuviese pendiente al momento de liquidar la CRUV. En ánimo de que este servicio se le lleve al pueblo en vez de que el pueblo tenga que venir a buscar el servicio a la zona metropolitana- muchas

veces estas familias no tienen los recursos- radicamos este Proyecto para que sea la Administración de Desarrollo y Mejoras a la Vivienda la que administre...

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): Con permiso, compañero senador. Vamos a pedirle a los compañeros que están en Sala, que bajemos un poco la voz porque el senador Meléndez está en el uso de la palabra, si me hacen el favor. Adelante.

SR. MELENDEZ ORTIZ: La idea es que estos proyectos se traspasen para su administración y liquidación a la Administración de Desarrollo...

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): Perdóneme senador, parece que sus compañeros Senadores no nos escucharon. Adelante, senador Meléndez.

SR. MELENDEZ ORTIZ: La idea de este Proyecto, es que los proyectos pasen para su administración y liquidación a la Administración de Desarrollo y Mejoras a la Vivienda y que el producto de lo que quede por vender y de los solares que queden por dar títulos de propiedad, pues, se mantiene la intención de la Oficina del Síndico para que sea el síndico quien reciba los dineros. No obstante, se establece que de ese dinero que se recaude por concepto de venta de los solares que queden por vender, la Administración de Desarrollo y Mejoras a la Vivienda obtenga un treinta por ciento para sus gastos administrativos. Y así, pues llevamos el servicio a la ciudadanía a través de veinticuatro oficinas que hay establecidas en todo Puerto Rico y le ahorramos el viaje y los costos altos que conlleva el venir a San Juan, especialmente para las familias humildes de la montaña y de los sitios más lejanos de la isla. Así que, por esa razón le pedimos a los compañeros la aprobación de este proyecto.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): Bien, a la aprobación de la medida, los que estén a favor se servirán decir que sí. Los que estén en contra se servirán decir que no. Aprobada la medida.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se aprueben las enmiendas al título señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): A las enmiendas al título, ¿hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban. Próximo asunto.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, vamos a solicitar en estos momentos la reconsideración del Proyecto de la Cámara 157.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba la reconsideración

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, vamos a solicitar que ese proyecto quede en asuntos pendientes.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, vamos a formular la moción a los efectos de que se forme un Calendario de Votación Final de las siguientes medidas; Proyecto del Senado 480, Resolución Conjunta del Senado 949, Proyecto de la Cámara 194, Proyecto de la Cámara 234, Proyecto de la Cámara 1176, Proyecto de la Cámara 1435, Informe de Conferencia al Proyecto de la Cámara 439, Informe de Conferencia al Proyecto de la Cámara 1381, Concurrencia a las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes a la Resolución Conjunta del Senado 816, Concurrencia con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes a la Resolución Conjunta del Senado 903, Concurrencia con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes a la Resolución Conjunta del Senado 964 y la aprobación de la Resolución del Senado 1248.

CALENDARIO DE APROBACION FINAL DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

Son consideradas en Votación Final las siguientes medidas;

P. del S. 480

"Para traspasar a la Administración de Desarrollo y Mejoras a la Vivienda todos los Proyectos de Urbanización Mínima (UM), para que ésta otorgue títulos de propiedad conforme a los criterios de las leyes y/o los programas que crearon cada proyecto en particular y para otros fines."

R. C. del S. 949

"Para reasignar la cantidad de seiscientos (\$600.00) dólares, asignados a la Asociación Recreativa Bella Vista a través del Gobierno Municipal de Bayamón para gastos del Maratón Familiar Bella Vista, Inc, en virtud de la Resolución Conjunta Número 396 de 10 de diciembre de 1993, del referido municipio."

R. del S. 1248

"Para extender la más cálida y cordial felicitación al movimiento cooperativista y a todas las Cooperativas en Puerto Rico en ocasión de la celebración del **Mes del Cooperativismo.**"

P. de la C. 194

"Para enmendar la Regla 154 de las Reglas de Procedimiento Criminal de 1963, según enmendada, a

los fines de eliminar el requisito de prueba de corroboración en un proceso por el delito de violación o tentativa de cometerlo cuando de la prueba surja la existencia de relaciones amistosas, o amorosas o íntimas o de igual naturaleza, con el acusado."

P. de la C. 234

"Para enmendar la Regla 163 de las Reglas de Procedimiento Criminal de 1963, según enmendadas, para requerir del secretario del tribunal, el envío de copia certificada de toda sentencia dictada en casos criminales al Superintendente de la Policía y al Fiscal de Distrito."

P. de la C. 1176

"Para enmendar el Artículo 9 de la Ley Número 67 de 31 de mayo de 1973, según enmendada, conocida como la "Ley para la Protección de Animales", a los fines de aumentar las penalidades por infracciones a dicha Ley."

P. de la C. 1435

"Para establecer la Política Pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, con relación al Sector Playa Las Picúas del municipio de Río Grande, proveer para la designación definitiva del camino y acceso a la playa como de dominio público, proteger los recursos naturales de la zona, para disponer la forma y manera en que la Junta de Planificación de Puerto Rico reglamentará el uso y el disfrute del camino, los accesos y el desarrollo limitado del área en coordinación con el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales y para derogar la Ley Núm. 1 de 23 de febrero de 1983, según enmendada."

Concurrencia con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes a la R. C. del S. 816

Concurrencia con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes a la R. C. del S. 903

Concurrencia con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes a la R. C. del S. 964

Informe de Conferencia al P. de la C. 439

Informe de Conferencia al P. de la C. 1381

VOTACION

El Proyecto del Senado 480; la Resolución Conjunta del Senado 949; las concurrencias de las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes a la Resolución Conjunta del Senado 816, Resolución Conjunta del Senado 903 y Resolución Conjunta del Senado 964; la Resolución del Senado 1248; el Proyecto de la Cámara 194 y el Proyecto de la Cámara 1176 y los Informes de Conferencia en torno al Proyecto de la Cámara 439 y Proyecto de la Cámara 1381, son considerados en Aprobación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Eudaldo Báez Galib, Norma L. Carranza De León, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Miguel A. Hernández Agosto, Roger Iglesias Suárez, Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Miguel A. Loiz Zayas, Víctor Marrero Padilla, Aníbal Marrero Pérez, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas de León, Mercedes Otero de Ramos, Oreste Ramos, Roberto Rexach Benítez, Marco Antonio Rigau, Ramón L. Rivera Cruz, Charlie Rodríguez Colón, Enrique Rodríguez Negrón, Rolando A. Silva, Cirilo Tirado Delgado, Freddy Valentín Acevedo, Dennis Vélez Barlucea, Eddie Zavala Vázquez y Kenneth McClintock Hernández, Presidente Accidental.

Total.....25

VOTOS NEGATIVOS

Total..... 0

El Proyecto de la Cámara 234 es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Norma L. Carranza De León, Roger Iglesias Suárez, Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Miguel A. Loiz Zayas, Víctor Marrero Padilla, Aníbal Marrero Pérez, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas de León, Oreste Ramos, Roberto Rexach Benítez., Ramón L. Rivera Cruz, Charlie Rodríguez Colón, Enrique Rodríguez Negrón, Rolando A. Silva, Freddy Valentín Acevedo, Dennis Vélez Barlucea, Eddie Zavala Vázquez y Kenneth McClintock Hernández, Presidente Accidental.

TOTAL.....18

VOTOS NEGATIVOS

TOTAL.....0

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:

Eudaldo Báez Galib, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Miguel A. Hernández Agosto, Mercedes Otero de Ramos, Marco Antonio Rigau y Cirilo Tirado Delgado.

TOTAL.....7

El Proyecto de la Cámara 1435, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Norma L. Carranza De León, Roger Iglesias Suárez, Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Miguel A. Loiz Zayas, Víctor Marrero Padilla, Aníbal Marrero Pérez, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas de León, Oreste Ramos, Roberto Rexach Benítez, Ramón L. Rivera Cruz, Charlie Rodríguez Colón, Enrique Rodríguez Negrón, Rolando A. Silva, Freddy Valentín Acevedo, Dennis Vélez Barlucea, Eddie Zavala Vázquez y Kenneth McClintock Hernández, Presidente Accidental.

TOTAL.....18

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Eudaldo Báez Galib, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Miguel A. Hernández Agosto, Mercedes Otero de Ramos y Cirilo Tirado Delgado.

TOTAL.....6

VOTOS ABSTENIDOS

Senador:

Marco Antonio Rigau.

TOTAL.....1

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): Aprobadas todas las medidas.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: Vamos a solicitar que se excuse a los compañeros Nicolás Nogueras, Hijo y Rafael Rodríguez González quienes se encuentran fuera del área del Capitolio; y que a su vez se excuse al compañero Sergio Peña Clos, quien estuvo presente en el pase de lista y estuvo presente en gran parte de la Sesión, pero que al momento de la Votación tuvo que excusarse del Senado.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se excusan a los compañeros.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, vamos a solicitar que el Senado de Puerto Rico recese sus trabajos hasta el próximo jueves a las once de la mañana (11:00 a.m.) en cuyo momento se procederá con

un Calendario de Lectura de las medidas incluidas en el Calendario de Ordenes Especiales del Día. Concluida la lectura, se recesará hasta la una y treinta de la tarde (1:30 p.m.) en cuyo momento comenzaremos los trabajos del Senado.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): A la moción de receso del compañero Portavoz, ¿hay objeción? No habiendo objeción, se recesa hasta el jueves a las once de la mañana (11:00 a.m.) para Calendario de Lectura y a la una y treinta de la tarde (1:30 p.m.) para la consideración de las medidas.